Doctor

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JUEZ CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUZ MERY HOYOS MEJIA**
DEMANDADOS:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, IPS SURAMERICANA S.A.S., EPS SURAMERICANA S.A. ARL SURA, SEGUROS DE VIDA ALFA S A. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
RADICADO:	**76001310501420240039700**
ASUNTO:	**CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

Luz Fabiola García Carrillo, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.647.144 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 85.690 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de Seguros Alfa S.A. según poder que me confiere su representante legal para dar contestación a la demanda promovida por la señora Luz Mery Hoyos Mejía, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.150.035, de la siguiente manera:

I. NOMBRE DE LA DEMANDADA, SU DOMICILIO, DIRECCIÓN Y NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

La entidad demandada se denomina Seguros Alfa S.A. Tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., su dirección es la dirección Ac 24 A # 59 - 42 Torre 4 Piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C. Actúa como representante legal el Doctor Camilo Adolfo Albán Delgado, según consta en el certificado de representación legal emitido por la Superfinanciera, y con las facultades conferidas que se reflejan en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien me ha conferido poder especial para representar los intereses de la aseguradora, y, en consecuencia, la de contestar la presente demanda.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS.

PRIMERO. No me consta. Pues es una situación ajena al conocimiento de mi representada y quien se reputa como empleador debe pronunciarse al respecto. Me atengo a lo que se pruebe; no obstante, se tiene por sentado que el 1 de septiembre de 2021 la entidad promotora de salud indicó que la patología valorada es la de trastorno de ansiedad no especificado.

SEGUNDO. No me consta ya que mi representada no ha tenido injerencia en la realización del dictamen de PCL que se indica fue realizado por la EPS SURA, solo puede controvertir los resultados que dieron el dictamen 3687628 en fue realizado por Seguros de Vida Alfa el 2 de diciembre de 2021.

TERCERO. No me consta ya que mi representada no ha tenido injerencia en la realización del dictamen de PCL que se indica fue realizado por la EPS SURA, solo puede controvertir los resultados que dieron el dictamen 3687628 en fue realizado por Seguros de Vida Alfa el 2 de diciembre de 2021 y solo la EPS, la IPS o el empleador deben pronunciarse sobre este hecho. Mi representada solo puede advertir que realizó el dictamen 3687628 con la historia clínica que la demandante arribó para tal fin.

CUARTO. No me consta ya que mi representada no ha tenido injerencia en la realización del dictamen de PCL que se indica fue realizado por la EPS SURA, solo puede controvertir los resultados que dieron el dictamen 3687628 en fue realizado por Seguros de Vida Alfa el 2 de diciembre de 2021 y solo la EPS, la IPS o la ARL deben pronunciarse sobre este hecho y en ese caso, se debió presentar inconformidad por la demandante al dictamen de la EPS.

QUINTO. No me consta y no es dable darle la razón a la accionante del desconocimiento de la necesidad de apelar, pues no puede la actora alegar su propio error para no haber presentado la inconformidad que debió hacer.

SEXTO. Es cierto y de eso se da cuenta del dictamen 3687628 realizado el 2 de diciembre de 2021 por mi representada en donde dichas patologías fueron catalogadas de origen común.

SÉPTIMO. Es cierto.

OCTAVO. Es cierto y asi se evidencia en el dictamen 1144150035 realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle.

NOVENO. No me consta ya que mi representada no ha tenido injerencia en la elaboración de la inconformidad al dictamen de PCL que realizó la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle y solo la demandante o esta Junta deben pronunciarse sobre este hecho. No puede pasar de alto que falla el apoderado de la parte demandante con la técnica procesal para formular este hecho haciendo una transcripción total del documento que relaciona y que simplemente pudo referir y anunciarlo en el acápite de pruebas.

DÉCIMO. No me consta ya que mi representada no ha tenido injerencia en la elaboración de la inconformidad al dictamen de PCL que realizó la Junta Regional de

Calificación de Invalidez del Valle y solo la demandante o esta Junta deben pronunciarse sobre este hecho. No puede pasar de alto que falla el apoderado de la

DÉCIMO 1. Parcialmente cierto, existe tal documento pero no se tuvo en cuenta por parte de mi representada al mes de diciembre de 2021 cuando se le realizó el dictamen de PCL, pues dicho informe de reconstrucción data del 26 de febrero de 2023, por lo que la actora tenía el deber de promover nuevamente una recalificación incluyendo estas situaciones.

DÉCIMO PRIMERO. Es cierto.

III. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES.

DECLARATIVAS

PRIMERA. Me opongo a que se acceda a esta pretensión en la medida en que no puede pretender la parte actora que se declare la nulidad del dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por una de las entidades autorizadas y competente para ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 142 del Decreto Ley 19 de 2012. No puede pretender la parte actora que, si la demandante fue calificada por la EPS SURA en la calenda indicada con el diagnóstico de TRASTORNO DE ANSIEDAD, deba desconocerse su concepto médico, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con miras a obtener el reconocimiento que se solicita, máxime teniendo en cuenta que, frente al dictamen referido, la demandante omitió ejercer plenamente su derecho de defensa y no interpuso recurso alguno para que fuera remitido ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, si había alguna inconformidad con el dictamen de la referencia y, si era del caso, que fuera de conocimiento por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, siendo reconocido por ella, no obstante, tuvo la oportunidad de ser calificada por mi representada teniendo resultados similares a los de la EPS.

SEGUNDA. Me opongo a esta pretensión pues no existen razones de hecho ni de derecho para que el despacho deba pronunciarse a situaciones diferentes a la solicitud de declaratoria de invalidez tal porque tampoco se puede acceder a una pretensión que busca la declaratoria parcial de la nulidad del dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por Seguros de Vida Alfa S.A. toda vez que dicha experticia realizada a la demandante, fue emitida por entidad competente para ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 142 del Decreto Ley 19 de 2012 y su resultados se ajustaron a la realidad presentada por la demandante mediante las historias clínicas. No puede pretender la parte actora que, si la demandante fue calificada tanto por Alfa S.A. como por otras entidades acreditadas para tal fin y arrojen resultados orientados a tener como origen de la enfermedad origen

común, aspire a desconocerse estos conceptos médicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con miras a obtener el reconocimiento que se solicita, máxime teniendo en cuenta que, frente al dictamen referido por mi representada se hizo con base a los antecedentes y presupuestos clínicos allegados por la paciente.

Ahora bien, no existen elementos que permitan la modificación del origen de la enfermedad a capricho de la demandante y sin elementos fácticos que le permitan a mi representada o a la judicatura cambiarlo. Y si se observan las pruebas aportadas por la actora, solo hay evidencia de un accidente laboral por concepto de *torcedura o esguince, desgarro muscular, hernia o laceración de tendón sin herida* y que fue atendido por la ARL de la trabajadora arrojando una PCL de 0.0%.

TERCERO. Me opongo (pese a que no es una pretensión dirigida en contra de mi representada) bajo los mismos argumentos antes expuestos pues no le existe razón de hecho ni de derecho para que el despacho deba pronunciarse a situaciones diferentes a la solicitud de declaratoria de invalidez para modificar el origen de la enfermedad tal como fue confirmado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle pues no hay lugar a la modificación del origen de la enfermedad a capricho de la demandante y sin elementos fácticos.

CUARTO. Me opongo (pese a que no es una pretensión dirigida en contra de mi representada) bajo los mismos argumentos antes expuestos pues no le existe razón de hecho ni de derecho para que el despacho deba pronunciarse a situaciones diferentes a la solicitud de declaratoria de invalidez para modificar el origen de la enfermedad tal como fue confirmado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez pues no hay lugar a la modificación del origen de la enfermedad a capricho de la demandante y sin elementos fácticos.

QUINTA. Ni me opongo ni me allano. Pues es una pretensión que no está dirigida en contra de mi representada pero se reitera que mi representada calificó a la demandante con los antecedentes clínicos allegados por la demandante y partiendo de la realidad calificada por mi representada no habría lugar a que se le reconozca las pretensiones deprecada porque si el origen es común, no existen presupuestos legales para reconocerle prestaciones económicas a la demandante.

SÉPTIMA: Ni me opongo ni me allano toda vez que la demandante no aspira condena en aplicación de este principio facultativo del Juez Laboral y en contra de mi representada, no obstante, no habría lugar a una condena de este estilo en contra de Seguros de Vida Alfa S.A., amén de que mí representada siempre ha actuado de buena fe y con estricta sujeción a la Constitución y a la Ley y cuando realizó el dictamen lo hizo sujetado a la realidad presentada por la demandante al momento de solicitar a mi

defendida la calificación de pérdida de calificación laboral la cual fue recurrida ante las Juntas Regional y Nacional de Invalidez, por lo cual nos oponemos radicalmente a que se profiera cualquier tipo de condena por este concepto.

OCTAVA: Ni me opongo ni me allano toda vez que la demandante no aspira condena en aplicación de este principio facultativo del Juez Laboral y en contra de mi representada, no obstante, no habría lugar a una condena de este estilo en contra de Seguros de Vida Alfa S.A., amén de que mí representada siempre ha actuado de buena fe y con estricta sujeción a la Constitución y a la Ley y cuando realizó el dictamen lo hizo sujetado a la realidad presentada por la demandante al momento de solicitar a mi defendida la calificación de pérdida de calificación laboral la cual fue recurrida ante las Juntas Regional y Nacional de Invalidez, por lo cual nos oponemos radicalmente a que se profiera cualquier tipo de condena por este concepto.

IV. LOS HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA.

a) TRÁMITES REALIZADOS POR LA DEMANDANTE ANTE SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

• En virtud del seguro previsional expedido a la AFP Porvenir y del artículo 2.2.5.1.2. del Decreto 1072 de 2015, mi representada fue notificada por parte de la ARL, EPS y las juntas del proceso de calificación, y en virtud de ello la intervención exclusiva fue la de emitir la calificación solicitada a la AFP porvenir y que la parte demandante buscar dejar sin efectos en lo concerniente al origen de la enfermedad.

Siendo la primera oportunidad, el 2 de diciembre de 2021, mi representada calificó a la demandante la invalidez atendiendo como patologías padecidas por la demandante, el Trastorno Somatomorfo no Especificado de origen Común, el trastorno de ansiedad de Común y la disfagia psicogénica, igualmente de origen Común; arrojando para ello una PCL del 25.60% con fecha de estructuración del 23 de septiembre de 2021 y enfermedad de origen común.

• Que el 7 de octubre de 2021 Seguros de vida Alfa se pronunció en acuerdo con la calificación de origen de patologías realizada por la AFP, teniendo en cuenta que se ajusta a los criterios establecidos en la ley 1562 de 2012. Y que una vez estudiado el dictamen presentó consonancia con la calificación de origen de patologías realizada por EPS SURA, teniendo en cuenta que se ajusta a los criterios para establecer que, no existen elementos que permiten relacionar las patologías en calificación con factores laborales, así las cosas, se consideran como de origen común.

• A dicho dictamen se le presentó inconformidad por lo que fue remitido a la Junta Regional de Invalidez del Valle quien modificó el porcentaje pero conservó como origen de la enfermedad, el origen común.

• Actualmente, no existen trámites pendientes para atender a la demandante por parte de mi representada.

b) SOBRE ESTADO DE INVALIDEZ

La Ley 100 de 1993 en su artículo 41, modificado por el artículo 142 del Decreto 19 de 2012, determina lo siguiente:

> "**CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE INVALIDEZ,** modificado por el artículo 142 del Decreto 19 de 2012, "El estado de invalidez será determinado de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes y con base en el manual único para la calificación de invalidez vigente a la fecha de calificación. Este manual será expedido por el Gobierno Nacional y deberá contemplar los criterios técnicos de evaluación para calificar la imposibilidad que tenga el afectado para desempeñar su trabajo por pérdida de su capacidad laboral.
>
> Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Profesionales- ARP-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias (…)".
>
> En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales.
>
> El acto que declara la invalidez que expida cualquiera de las anteriores entidades, deberá contener expresamente los fundamentos de hecho y de derecho que dieron origen a esta decisión, así como la forma y oportunidad en que el interesado puede solicitar la calificación por parte de la Junta Regional y la facultad de recurrir esta calificación ante la Junta Nacional (…)".

Todo lo anterior para concluir que, según las disposiciones legales vigentes, mi representada no está llamada a reconocer ninguna prestación económica teniendo en cuenta que solo concurre al proceso como la aseguradora contratada por la AFP y quien realizó el dictamen de PCL que se aspira declarar nulo sin fundamentos fácticos que le respalden.

Además, mi representada se sujetó a los presupuestos establecidos en el Decreto 1507 de 2014, esto es el Manual Único de Calificación.

Frente a esto, Seguros de Vida Alfa S.A. realizó la calificación a la demandante basado en los antecedentes, la evolución y el estado que en su momento padecía; incluyendo los antecedentes pertinentes y los resultados de los diagnósticos referentes a la mejoría médica máxima, la carga de adherencia a los tratamientos que tenía y los diferentes tratamientos de las deficiencias que padecía la señora Luz Mery Hoyos.

Esto permitió arrojar como resultados los valores indicados en la experticia realizada por mi representada y que ante la inconformidad por la afiliada, se recurrió y fue conocida por las respectivas Juntas de calificación.

c) NORMA APLICABLE PARA ACCEDER A LA PENSIÓN DE INVALIDEZ

La Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en reiteradas ocasiones se ha referido a que la norma aplicable para determinar si un afiliado es beneficiario de la prestación económica por invalidez, es la que se encuentre vigente al momento de la fecha de estructuración (FE) de la invalidez.

Tal y como se mencionó líneas arriba, sobre este aspecto concreto donde se estima que la norma aplicable a cada caso la determina la fecha de ocurrencia del siniestro amparado por el Sistema General de Pensiones, se ha pronunciado la Honorable Corte Suprema de Justicia en los siguientes términos:

En sentencia del 24 de agosto de 2010, con ponencia del Magistrado Camilo Tarquino Gallego, señaló:

> "… Ante la vigencia que cobró la normatividad que la réplica califica de regresiva, no está llamado a operar el principio de la condición más beneficiosa y, en consecuencia, la regla general de que la norma aplicable es la que regía para la fecha de fallecimiento del causante, es la que debe imperar en el caso litigado.". (El resaltado es nuestro).

En sentencia del 07 de Julio de 2010, con ponencia del Magistrado Eduardo López Villegas, indicó:

> "Se ha de precisar que como lo tiene establecido la jurisprudencia de esta Sala, la regla general es que el derecho a la pensión de sobrevivientes debe ser dirimido a la luz de la normatividad vigente al momento del deceso del afiliado o pensionado. Esto es así, porque la pensión de sobrevivientes tal como fue consagrada en el sistema general de pensiones y antes en los reglamentos del seguro social, es un derecho autónomo que nace o se estructura con la muerte del afiliado o pensionado, y por ende es esa la normatividad que rige en ese momento, la que gobierna el derecho que así se consolida…"

Mediante sentencia del 22 de junio de 2010, con ponencia del Magistrado Eduardo López Villegas, expresó:

> "… Al respecto se ha de indicar que como lo tiene establecido la jurisprudencia de esta Sala y bien lo anotó el opositor, la regla general es que el derecho a la pensión de sobrevivientes debe ser dirimido a la luz de la normatividad vigente al momento del deceso del afiliado o pensionado…" (El subrayado es nuestro).

En sentencia del 11 de febrero de 2009, con ponencia del Magistrado Luis Javier Osorio López, la misma Corporación señaló:

> "… Teniendo en cuenta los razonamientos jurídicos traídos en los cargos, para la Sala son acertados los cuestionamientos que la parte recurrente le hace a la sentencia de segunda instancia, en relación con el precepto legal que debió acogerse para dirimir el conflicto, y la inaplicación en el su judice del principio constitucional y legal de la condición

> más beneficiosa, siendo equivocada la posición del juez colegiado, según la cual por virtud del mismo, era aplicable la disposición anterior a la Ley 797 de 2003, esto es el artículo 46 de la Ley 100 de 1993, antes de la modificación que le fuera introducida en el artículo 12 de la primera ley citada; pues la normatividad que gobierna el caso, es la vigente para el momento de la muerte del afiliado…" (El subrayado es nuestro).

Estas referencias jurisprudenciales, aunque abordan el tema de pensiones de sobrevivencia, sus argumentos tienen aplicación al caso que nos ocupa, porque claramente señalan que la norma a aplicar es la vigente para la fecha de ocurrencia de los siniestros amparados por el Sistema General de Pensiones.

Igualmente, en ese sentido, la Sala de Decisión Laboral de la Corte Suprema de Justicia, se ha pronunciado en los siguientes términos frente a la causación de la pensión de invalidez:

En sentencia SL 9203 de 7 de junio de 2017, Magistrado Ponente, doctor Luis Gabriel Miranda Buelvas:

> "Inveteradamente la jurisprudencia de esta Sala de Casación ha sido enfática en señalar que en caso de pensiones de invalidez, para definir el derecho, se debe tener en cuenta, en principio, la norma vigente para el momento en que la invalidez fue estructurada; así lo ha retirado entre otras, en la sentencia CSJ SL4279-2017, criterio que en el caso bajo examen acogió el tribunal, al señalar que no resultaba aplicable la Ley 797 de 2003, «toda vez que esta normativa solo entro en vigencia el 29 de enero de 2003, cuando lo procedente para destacar la controversia en materia de invalidez, es acudir a las disposiciones vigentes a la fecha de estructuración de la contingencia y no a las vigentes a la fecha de la calificación de pérdida de capacidad laboral». (Resaltado fuera de texto)

Partiendo de esto y con los pruebas de la calificación y su origen no le asistiría la razón a que se le reconozca una pretensión de este estilo a la demandante por parte de la AFP con cargo a mi representada porque no cuenta con una PCL igual o superior al 50% y por otro lado, como lo aspira la actora de reconocimiento de pretensiones por parte de la ARL, tampoco le asistiría la razón toda vez que el origen, tal como lo estableció el dictamen interdisciplinario efectuado por mi representado y confirmado por las Juntas demandadas no permiten tener la enfermedad de la señora Luz Mery Hoyos como de origen laboral cuando se logra esclarecer con todos los elementos que la misma es de origen común.

V. PRUEBAS.

Para que se declaren probadas las excepciones que se propondrán, solicito que, en la oportunidad procesal correspondiente, se decreten las siguientes:

a. Documentales

1. Dictamen de pédida de capacidad laboral realizado por Seguros de Vida Alfa (8 folios)
2. Notificación del dictamen de PCL realizado a la demandante por mi representada (13 folios)
3. Escrito de inconformidad del resultado del dictamen por parte de la demandante (8 folios)

4. Ratificación dictamen Seguros de Vida Alfa (1 folio)

b. Interrogatorio de parte

Decrétese la práctica de un interrogatorio de parte a la demandante, dentro de cuya audiencia deberá reconocer los documentos que obren en el proceso y contienen su firma y, atender a las preguntas que efectuaré al momento de la diligencia.

VI. EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA. PRESCRIPCIÓN: Sin implicar confesión o aceptación de los hechos de la demanda, me permito proponer la excepción de prescripción de la totalidad de las obligaciones de tracto sucesivo, que tuvieren más de tres (3) años desde la fecha de su causación, hasta la fecha de notificación de la presente demanda.

SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO, FALTA DE CAUSA EN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y FALTA DE ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA DECLARAR NULO EL DICTAMEN DE PCL REALIZADO POR SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.: Aplicable a la totalidad de las pretensiones de la demanda, con base en lo expuesto en el acápite de **"HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA"** y que encuentra su fundamento en el hecho de que la demandante NO ES INVALIDA, cuenta con una enfermedad de origen común y no cumple con requisitos exigidos en el artículo 38 de la Ley 100 de 1993 para acceder a la prestaciones a cargo de la AFP o de mi representada.

TERCERA. PETICIÓN ANTES DE TIEMPO: En la medida en que la demandante está solicitando una prestación por invalidez que no se encuentra causada conforme a las disposiciones legales vigentes.

CUARTA. COMPENSACIÓN: Sin implicar confesión o aceptación de los hechos de la demanda, se propone esta excepción, en el evento en que la delegatura considere que le asiste la razón a la demandante y deban compensarse las incapacidades reconocidas y/o alguna suma de dinero que haya sido entregada a la demandante por cualquier causa.

QUINTA. BUENA FE DE LA ENTIDAD DEMANDADA: Excepción que se fundamenta en el hecho de que mí representada ha actuado con fundamento en las normas que regulan el sistema de seguridad social integral, que son de orden público y por ende de obligatorio cumplimiento.

SEXTA. NECESIDAD DEL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL SISTEMA: La Corte Suprema de Justicia en sentencia del 30 de agosto de 1994 reiterada por sentencia del 29 de julio de 2001 ha considerado que:

> "Una de las principales características de un sistema de seguridad social es la de corresponder a un régimen contributivo que supone la obligación de cancelar unos determinados aportes por parte de los vinculados al mismo."
>
> "Como este postulado resulta necesario para el equilibrio financiero del sistema y su consiguiente viabilidad depende del recibo oportuno de las cuotas correspondientes, existe mucho celo en la exigencia de esa obligación y así se muestra claramente en la Ley 100 de 1993 y en sus decretos reglamentarios, disposiciones en las cuales no solo se enfatiza en la obligación de pagar oportunamente los aportes, sino que se establece un régimen sancionatorio para los casos de incumplimiento."

SÉPTIMA. COSA JUZGADA: Formulo esta excepción para que en el evento de llegarse a determinar que existió un proceso con las mismas pretensiones y/o mismas partes sobre el objeto litigioso y que ya haya sido resuelto por el aparato jurisdiccional, se de aplicación de lo preceptuado en el artículo 303 del C.G.P.

OCTAVA. INNOMINADA o GENÉRICA: Excepción que se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P., que señala*: "Cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente, en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda..."*

VII. ANEXOS

- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
- Certificado de existencia y representación legal de mi representada.

VIII. DEPENDIENTE JUDICIAL

Sírvase Señor Juez, reconocer como dependiente judicial a Francisco Quintana Álvarez identificado con C.C 1.152.216.960, quien queda facultado para retirar oficios, sacar copias, retirar demandas, e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir. Al efecto allego el documento que permite su acreditación.

IX. NOTIFICACIONES

La demandante en el correo electrónico luzme2114@hotmail.com y su apoderado en el correo electrónico judame@gmail.com y celular: 3145154361.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez en el correo electrónico notificaciondemandas. @juntanacional.com.

Servicios de Salud IPS Suramericana S.A.S en el correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

La EPS Suramericana S.A. en el correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca en el correo electrónico judicial@juntavalle.com.

Porvenir S.A. en el correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co.

Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – COMFANDI en el correo electrónico notificacionesjudiciales@comfandi.com.co.

Seguros de Vida Suramericana S.A. en el correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

Seguros De Vida Alfa S.A. en la Ac 24 A # 59 - 42 Torre 4 Piso 4, correo electrónico; servicioalcliente@segurosalfa.com.co en el municipio de Medellín.

Por mi parte las recibiré en la Calle 16 No. 41 – 210 Oficina 603, en Medellín.
Celular: 3013342960. Correo electrónico: notificaciones@hgdinamicaempresarial.com

Señor Juez,

Luz Fabiola García Carrillo
C.C. No. 52.647.144 de Bogotá
T.P. No. 85.690 del C.S. de la J.
(OE)

FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
DECRETO 1507 agosto 12 de 2014

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL						
Fecha dictamen: 02/12/2021				**Dictamen No:** 3687628		
Motivo de solicitud:	Primera oportunidad: **X**		Primera Instancia:		Segunda Instancia:	
Solicitante:	EPS:	AFP:	ARL:	Empleador:	Rama Jucidical:	Otro:
	Afiliado: **X**	Pensionado				
Nombre solicitante: LUZ MERY HOYOS MEJIA **NIT/Documento de Identidad:** 1144150035 **Teléfono:**						
Dirección: CR 50 55 56 **Email:** LUZME2114@HOTMAIL.COM **Ciudad:** CALI (VALLE)						
2.INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA						
Nombre: Seguros de vida Alfa S.A.				**Nit:** 860.503.617-3		
Dirección: Avenida Calle 24A No. 59-42 Torre 4 piso 4 **Teléfono:** 7435333 **Email:**					**Ciudad:** BOGOTA	
3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA						
Afiliado: **X**	Beneficiario:					
Apellidos: HOYOS MEJIA				**Nombre:** LUZ MERY		
Documento de identificación: CC				**No:** 1144150035		
Fecha nacimiento: 31/01/1991				**Edad:** 30 AÑOS		
ETAPAS DEL CICLO DE VIDA:						
Bebes y menores de 3 años:			Niños y adolescentes:			
Población en edad económicamente activa: **X**			Adultos Mayores:			
Escolaridad: SIN DATO						
Dirección: CR 50 55 56 **Teléfono:** 3174122243 **Email:** LUZME2114@HOTMAIL.COM **Ciudad:** CALI (VALLE)						
Estado civil: SIN DATO						
Afiliado SISS:						
Regimen en salud:		Contributivo: **X**	Subsidiado:		No afiliado:	
Administradoras:	**EPS**: SURA Nombre - email		**AFP**: PORVENIR S.A. Nombre - email		**ARL**: ARL SURA Nombre - email	Otros:
4 ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO						
Independiente:			Dependiente: **X**			
Nombre del trabajo/empleo:	Ocupación:		Código CIUO:			
Nombre actividad económica:			Clase:			
Nombre de la empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA					NIT/CC: 890303208	
No aplica:						

5. RELACION DE DOCUMENTOS / EXAMEN FISICO- (Descripción)	
DOCUMENTOS	SE TUVO EN CUENTA
HISTORIA CLÍNICA COMPLETA	X
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA	
EXÁMENES PARACLÍNICOS	
EXÁMENES PRE-OCUPACIONALES	
EXAMENES PERIÓDICOS OCUPACIONALES	
EXÁMENES POST-OCUPACIONALES	
CONCEPTO DE SALUD OCUPACIONAL	
OTROS	

6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TITULOS I y II

Descripción de la enfermedad Actual:

Esta calificación es expedida por solicitud directa de la afiliada al Fondo de Pensiones Porvenir, por lo tanto, su validez ser á exclusiva para Ente solicitante y para trámites ante otras entidades del estado, como lo estipula el Decreto 1507 del 2014,

Manual Único para Calificación de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.

Esta calificación de pérdida de capacidad laboral es producto de la información suministrada por el usuario y se realiza bajo el entendido que no existe un primer dictamen, no obstante, si se llega a conocer que hay uno que se encuentre en firme por el o los mismos diagnósticos o en trámite ante alguna de las entidades competentes y/o en cualquier instancia, es importante indicar que esta segunda calificación no tendría validez y tampoco sería pasible de controversia ante las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez ni de demanda ante la Jurisdicción Ordinaria Laboral. La anterior aclaración, por cuanto es nuestro interés prestar el servicio requerido sin llegar a incurrir en la conducta irregular de que trata el artículo 32 del Decreto 1352 de 2013.

Paciente femenina de 30 años de edad, de ocupación contadora; con cuadro de +/-1 año de evolución disfagia psicógena en concurso de trastorno de ansiedad y somatomorfo; que ha condicionado desnutrición proteico calórica crónica, aun cuando en la actualidad logra ingesta alimentaria; no se describe alteración en el funcionamiento mental. Recibe manejo terapéutico multimodal con una adecuada respuesta. Historial clínico hace mención y referencia trastorno desencadenado por presuntos estresores laborales, sin embargo, no hay evidencia, de haber iniciado proceso de calificación de origen por estas patologías, aun cuando fue solicitado este no fue aportado por la paciente.
Cuenta con certificado de rehabilitación expedido por su EPS con concepto no favorable y a la fecha completa más de 500 días de incapacidad temporal continua.
Se procede a realizar calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional, acorde a lo contemplado en el Manual Único para la Calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Dto. 1507/2014).
Nota: Demás historia clínica aportada al expediente. Los conceptos anotados corresponden a resúmenes de los mismos y no a transcripciones exactas de su contenido. En el análisis del presente caso, se revisó a profundidad la totalidad de la historia clínica aportada, la cual incluye conceptos clínicos y reportes paraclínicos. Finalmente, se resalta que solo se anotan algunos conceptos relevantes en el presente dictamen aun cuando se han analizado todos los aportados.

Fecha	Especialista o examen	Resultado
05/10/2019	Ingreso agudos domiciliario	Ingreso agudos domiciliario (EPS Sura, Dra. Miriam Romero,Reg. 1040731952) Valoración ingreso a temporal. Paciente de 28 años de edad, con cuadro de disfagia progresiva para respirar con múltiples estudios sin etiología clara hasta el momento, en proceso con disfagia en estudio, tx de motilidad esofágica. En plan de realizar estudio de esofagograma la cual tiene cita en 10 días, por lo que neurologia, envía para manejo con fonoaudiología y nutrición, mientras tiene examenes y cita ambulatoria con neurología, con reporte de exámenes. Al momento encuentro paciente estable hemodinámicamente sin signos de SIRS, afebril, normotensa, normocárdia, no luce tóxica, sin signos de dificultad para respirar, no alteración de habal, refiere sensaión de congestión nasal pero no rinorrea leve, dolor frontal, sin tto para sinusopatía, considero paciente móvil sin alteración o limitiación para la movilidad puede recibir sus terapias ambulatorias, sin embargo, dado que el proceso puede demorar, solicito valoración por fonoaudiología domiciliaria, mientras tiene cita de esofagorama 16/10/2019, se dará manejo en casa, y al tener la cita por fonoaudiología ambulatoria se dará de alta. Control médico 17/Oct., se da orden manual para valoración por nutrición de IPS básica y por sinusopatía sin manejo envío tto con sultamicilina Tab 375mg cada 8 horas x 7 díaas. Continua dieta espesa hasta nueva orden.
22/11/2019	Valoración Gastroenterología	Valoración Gastroenterología (Centro Médico Imbanaco, Dr. Jesús Hoyos, Reg. 13721-89) Sensación de disfagia Desde agosto pasado presenta sensación de disfagia. El día 24/Sept, consultó a Urgencias po disfagia y disnea. Fue hospitalizada durante 5 días. Le realizaron endoscopia digestiva alta informada como normal.

		Cinevideodeglución normal. Esofagograma normal. Ha disminuido 6Kg de peso corporal. ANTECEDENTES: Patolólogicos: -tachado- // Tx: Esguince de tobillo / Farmacológicos: Esomeprazol, Reflufin, Sucralfato, Loratadina, Beclometasona / Familiares: HTA EXAMEN FÍSICO: Peso: 56Kg, Talla: 1.65m, FC: 92; FR: 14. (No se describen otras alteraciones al examen físico) Dx: Sensación de disfagia. PLAN: Manometria esofágica.. Cita con resultados. Continuar laborando en casa, hasta aclarar diagnóstico e inicio de tratamiento.
23/01/2020	Valoración Gastroenterología	Valoración Gastroenterología (Centro Médico Imbanaco, Dr. Jesús Hoyos, Reg. 13721-89) Sensación de disfagia 6 meses de evolución de sensación de disfagia, tolerancia a alimentos líquidos, y disminución subjetiva de peso corporal. Manometría alta resolución normal. Completa varios estudios diagnósticos sin causa definitiva. EXAMEN FÍSICO: Peso: 53Kg (No se describen otras alteraciones al examen físico) PLAN: Sin déficit motor, solicito pH impedanciometría esofágica. Cita con resultados.
13/03/2020	Valoración Gastroenterología	Valoración Gastroenterología (Centro Médico Imbanaco, Dr. Jesús Hoyos, Reg. 13721-89) Consultas previas por sensación de disfagia y pérdida de peso. Manometría normal. PH e impedanciometría negativa para reflujo ácido con índice de síntomas negativo. Resonancia cerebral previa sin alteraciones. Un síntoma repetitivo y de gran relevancia, es el de alteración en la función respiratoria, y que asocia a la presencia de eructos. Además hay relación en la aparición posterior a rinoplastia. Considero que debe ser reevaluado por ORL, dado que los examenes encaminados a evaluar la función esofágia son normales. EXAMEN FÍSICO: Buenas condiciones generales, ambulatoria. Peso 54Kg. (No se describen otras alteraciones al examen físico) ANÁLISIS: Los reportes de exámenes (manometría e impedanciometría esofágicas) no evidencian trastornos de motilidad o enfermedad por reflujo GE y RMN de cerebro es normal. Como posibilidad diagnóstica, se podría plantear la entidad de "eructo supragástrico", aunque la impedanciometría y manometría normal. Solicito exámenes de laboratorio. Cita con resultados.
10/11/2020	Valoración Psiquiatría	Valoración Psiquiatría (fundación Valle del Lili, Dra. Claudia Muñoz, REg. 762251/2009) 29 años. N/P Cali. Vive con sus padres. Soltera. cristiana. Universitaria (Contaduría). En incapacidad, trabaja en Comfandi. Acompañada de su madre. Dx de trabajo por psiquiatría reportados en historia clínica d hospitalización reciente: Trastorno de ansiedad. Trastorno por síntomas somáticos. Tratamiento actual: Amitriptilina 12.5mg noche

Manejos farmacológicos previos suspendidods: paroxetina, fluoxetina, presentó acatisia.
Anotación de valoración por psiquiatría dle 29/10/2020 durante última hospitalización: "Paciente evaluada por el servicio de psiquiatría en la hospitalización previa y recientemente (22/10/2020) por consulta externa (Dra. Guerrero) que conceptuó "Paciente en la cuarta década de la vida, con cuadro crónico de alteraciones de la deglución, malestar gastrointestinal significativo que ha generado pérdida significativa de peso y en el momento se encuentra en desnutrición. Ha presentado marcada sensibilidad a los efectos extrapiramidales de los medicamentos. Durante la evaluación encuentro hipervigilancia somática y discurso centrado en los síntomas físicos".
Describe que ha estado colocándose SNY la alimentación enteral y le ha producido dolor abdominal y distensión por lo que consulta nuevamente.
La Dra. Guerrero le indicó amitriptilina que NO inició y no desea tomar, le teme a los efectos adversos de la medicación. Expresa su desdeo de otro tipo de tratamiento que no inclya la medicación. Se molesta en el momento que se señala la dificultad que tiene en la adherencia a las indicaciones médicas.
Describe de manera detallada y técnica los síntomas y las dificultades y se hace evidnete en su discurso las conductas de autochequeo e hipervigilancia sobre su cuerpo. Niega conductas purgativas.
Valoración realizad durante la consulta del día de hoy 10/11/2020
La paciente acude en compañia de su madre, refiere ser adherente al uso de amitriptilina, niega efectos secundarios a la medicación, refiere que al rememorar el contexto en el cual se encontraba cuando iniciaron las dificultades para la deglución, identifica como estresor el tema laboral, "llevaba 5 años trabajando en Comfandi, mucho estrés, jornadas largas de trabajo, muchas responsabilidades, a veces llegaba a mi casa a llorar, además me tronché el tobillo y no pude seguir haciendo ejercicio; entonces eso más me afectaba porque era mi forma de relajarme, muy muy estresada, me sentía agotada, entonces empecé a no dormir, eso me hacía doler la cabeza y al otro día me sentía peor. Niega otras situaciones de estrés a nivel familiar o social.
Actualmente refiere que cada vez es más consciente de la posibilidad de que sus síntomas físicos actuales estén relacionados con sus emociones y desea un tratamiento multidisciplinario.
Refiere que en el momento aunque duerme alrededor de 5 horas en la noche, su sueño no es reparador, durante el día realiza varias rutinas relacionadas con sus terapias pero también con otras actividades que le gratifican. Refiere incertidumbre sobre la evolución de su enfermedad, refiere preocupación por sus cambios corporales.
EXAMEN MENTAL: Aspecto cuidado, caquéctica, con SNY, colaboradora. Establece contacto visual con el entrevistador. Alerta, euproséxica, orientada, sin compromiso de memoria ni cálculo, inteligencia impresiona promedio. Euquinética. Afecot modulado de fondo ansioso. Eulálica. Pensamiento cherente, relevante, con adecuada producción ideoverbal, con ideas de preocupación somática sobrevalorada, sin ideas de muerte ni de suicidio, no detecto ideas delirantes, rforma lógica, niega alteraciones de la sensopercepción, juicio y raciocinio conservados, introspección parcial, prospección incierta.
ANÁLISIS Y PLAN: Explico a la pacente la importancia de un tratamiento

		multidisciplinario en el que se incluya manejo por terapia ocupacional y psicología, la paciente refiere dificultad para asistir con regularidad a las terapias, explico que hacen parte del manejo multidisciplinario que solicita y la función de terapia ocupacional en la recuperación de funcionalidad y manejo de tiempo y de psicología fundamental para manejo psicoterapéutico a largo plazo. Ajusto dosis de amitriptilina 25mg/noche, explico en varios casos puede llegar a requerir dosis de 100 a 125mg/noche, con ella se inicia un manejo a dosis bajas. Control en 20 días.
20/11/2020	Valoración Gastroenterología	Valoración Gastroenterología (fundación Valle del Lili, Dr. Adolfo De la Hoz, Reg. 76102702) Control. N/O/P Cali. Ocupación contadora, analista financiera. ANTECEDENTES: Farmacológicos: dexlansoprazol 30mg BID, paroxetina 5mg QD, tiamina QD, magaldrato irregularmente. / Alergia: metoclopramida y metilprednisolona (desasosiego) / Hábito intestinal 1 vez al día, bristol 5-6 / Familiares HTA (padre) Consultó en octubre 2020 en relación ocn control posterior a hospitalización, estuvo en piso de la FVL a cargo de Medicina Interna por disfagia esofágica sin etiología filiada, después de múltiples estudios y valoraciones especializadas, hasta ese momento, los unicos datos positivos habían sido un tránsito esofágico lento en una de las dos cinedegluciones realizadas y criterios para esófago hipersensible en la pHmetría. Se realizó manometría esofágica la cual fue normal. Se completó estudio con colonoscopia la cual no mostró lesiones. Egresó con sonda de nutrición y paroxetina prescrita por psiquiatría. Consideré que la paroxetina era una muy buena opción en el tratamiento de esta entidad, sin embargo, existe amplia evidencia para la amitriptilina, pedí concepto de psiquiatría para su uso. Asiste a control en Nov/2020, refier que estuvo recientemente hospitalizada por intolerancia a la nutrición enteral, hubo cambio de preparado observando mejoría. Fue valorada por psiquiatria acogiendo la recomendación de iniciar amitriptilina en dosis titulables, actualmente con 25mg QD noche. EF: TA: 100/60, FC. 76x', FR: 14x', Peso: 44Kg. Regular estado general, hipodinámica, hipotrófica, alerta, sin desorientación, sonda nasoenteral en fosa nasal derecha, mucosa oral húmeda, no bocio, tórax sin ruidos agregados, abdomen plano, peristaltismo presente, blando, no doloroso, no masas, no megalias, pulsos ++, no edemas ni focalización. ANÁLISIS Y PLAN: Paciente con disfagia esofágica por hipersensibilidad lo cual quedó documentado en pHmetría en conjunto con psiquiatría se acordó iniciar amitriptilina en dosis titulables, actualmente recibe 25mg noche con adecuada tolerancia. En relación con la nutrición enteral, debe continuar y adicionar ingesta de alimentos vía oral a tolerancia para definir el retiro o cambio de sonda. Prorrogo incapacidad 30 días.
19/01/2021	Concepto de Rehabilitación	Concepto de Rehabilitación (EPS Sura) Dx: Enfermedad ácido péptica, obstrucción nasal 09/07/2020, trastorno de ansiedad, trastornos somatomorfos Etiología: Sobrecarga laboral Resumen: Cuadro que inicia septiembre/2019, con obstrucción nasal progresiva y disfagia con sensación de taco en garganta, por lo cual, la lleva a anorexia marcada, asociado a cefalea frecuente, cansancio y fatiga

		crónica, disnea, taquicardia. Actualmente recibe tratamiento sueroterapia, acupuntura y terapia neural Se recomienda tratamiento psicológico, programación neurolinguistica.
23/09/2021	Valoración Psiquiatría	Valoración Psiquiatría (fundación Valle del Lili, Dra. Claudia Muñoz, REg. 762251/2009) 30 años. N/P Cali. Vive con sus padres. Soltera. cristiana. Universitaria (Contaduría). Asiste sola. Control Dx de trabajo por psiquiatría reportados en historia clínica d hospitalización reciente: Trastorno de ansiedad. Trastorno por síntomas somáticos. Tratamiento actual: Mirtazapina 30mg cada noche, clonazepam 2gotas en la mañana. Manejos farmacológicos previos suspendidods: paroxetina, fluoxetina, presentó acatisia. Trazodona somnolencia. Sertralina cefalea, mareo. Clonazepam me puse más tranquila, me ayudó. La paciente me refiere está haciendo bruxismo, siente dolor en mandíbula en las mañanas, refiere está tolerando mejor los alimentos, duerme bien, aunque se despierta en la noche por deseo de orinar. En la última semana refiere sensación de cistitis, incremento de urgencia urinaria. Refiere en este mes tuvo una situación de estrés "creo que lo manejé". Refiere en ocasiones temor a volver a tener dificultades con la alimentación, por eso introduce los alimentos de manera muy lenta. EXAMEN MENTAL: Aspecto cuidado, cabello tinturado, sus uñas están pintadas, colaboradora. Establece contacto visual con el entrevistador. Viste ropa amplia, saco. Alerta, euproséxica, orientada, sin compromiso de memoria ni cálculo, inteligencia impresiona promedio. Euquinética. Afecto hipomodulado. Eulálica. Pensamiento cherente, relevante, con adecuada producción ideoverbal, continua con ideas de preocupación en relación a su salud, temor a tener una enfermedad orgánica, sin ideas de muerte ni de suicidio, no detecto ideas delirantes, forma lógica. Niega alteraciones de la sensopercepción. Juicio y raciocinio conservados, introspección en construcción, prospección mejorando. ANÁLISIS Y PLAN: No ha retomado psicoterapia, me refiere por disponibilidad de citas con su terapeuta, ajusto dosis de clonazepam para buscar disminuir sensación de bruxismo, solicito paraclínicos por síntomas urinarios y por cuadro de agotamiento. Mirtazapina 30mg noche, clonazepam 2gotas am y 2 a 5 gotas pm, psicoterapia por psicología semanal. Control en 1 mes.

TITULO I
CALIFICACIÓN / VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS

CIE 10	DIAGNÓSTICO	ORIGEN	DEFICIENCIA(S)/MOTIVO DE CALIFICACION/CONDICIONES DE SAL
F459	TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO	Común	Trastorno somatomorfo
F419	TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO	Común	Trastorno de ansiedad
R13X	DISFAGIA	Común	Disfagia psicogénica

No	Descripción	Clase funcional/Valor porcentual									CAT	Dominancia	% Total Deficiencia (F.Balthazar ,sin ponderar)
		No Tabla	Clase	CFP FU	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste Deficiencia	Resultado Clase final y literal	Resultado % Deficiencia			
1	Deficiencia por desorden del tracto digestivo superior	4.6	2		4	0			2C	20.00		0.0	36.00
2	Trastorno somatomorfo	13.3		1						20.00		0.00	

CFP:Clase Factor principal CFM: Clase Factor Modulador CFU: Clase Factor único

Formula : Ajuste Total de Deficiencias por tabla: (CFM1-CFP) + (CFM2-CFP) + (CFM3-CFP)

Formula de Balthazar: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar

Combinación de valores: $A + \frac{(100-A) * B}{100}$

A: Deficiencia de mayor valor

B: Deficiencia de menor valor

CALCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA- PONDERADA: | **% Total deficiencia(sin ponderar) X 0,5** | **18.00**

TITULO II
VALORACION DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES

Personas en edad económicamente activa (incluye menores trabajadores, jubilados, pensionados, adultos mayores que trabajan)

ROL OCUPACIONAL

1	Restricciones del rol laboral	5.00
2	Restricciones autosuficiencia económica	1.00
3	Restricciones en función de la edad cronológica	1.00
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)		7.00

CALIFICACION OTRAS AREAS OCUPACIONALES

Asigne el valor según el grado de dificultad, ayuda y dependencia

CLASE	VALOR		CLASE	VALOR	
A	0.1	No hay dificultad, no dependencia	D	0.4	Dificultad severa, dependencia severa
B	0.2	Dificultad leve, no dependencia	E	0.5	Dificultad completa, dependencia completa
C	0.3	Dificultad moderada, dependencia moderada			

COD	AREA OCUPACIONAL											
d1	Tabla 6	Aprendizaje y aplicación del conocimiento	d110	d115	d140 145	d150	d160	d165	d170	d172	d175	d1751	
			1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	
			0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
d3	Tabla 7	Comunicación	d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
			2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	
			0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
d4	Tabla 8	Movilidad	d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
			3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	
			0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
d5	Tabla 9	Autocuidado - cuidado personal	d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
			4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	
			0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.2	0.4
d6	Tabla 10	Vida doméstica	d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6601	d6506	
			5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	
			0.0	0.0	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2
Sumatoria total otras áreas ocupacionales (20%)													0.6

Valor final de la segunda parte para las personas en edad económicamente activa		7.60
Calculo final PCO	Valor final deficiencia ponderado + Suma área motriz + Suma área adaptativa:	8

7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Perdida de capacidad laboral	=	TITULO I Valor Final Ponderada	+	TITULO II Valor Final

VALOR FINAL DE LA PCL / OCUPACIONAL (%):	25.60

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 23/09/2021

Sustentación:

Coincide con fecha de última valoración legible por psiquiatra aportada dentro del expediente, que define estado clínico y funcional por los que se realiza la presente calificación.

ORIGEN:			FECHA ACCIDENTE
Accidente	SI	NO	
Laboral			
Común			
Enfermedad	SI	NO	
Laboral			
Común	X		

Para definición del título I, se tiene en cuenta:
Tabla 13.3 Trastorno somatomorfo, clase 1, deficiencia 20%
Tabla 4.6 Deficiencia por desorden del tracto digestivo superior: factor principal clase 2; factor modulador examen físico clase 4; factor moduladro resultados objetivos clase 0; deficiencia 20%.
Al aplicar la fórmula de balthazar, 18.0%

Para definición del título II, se tienen en cuenta el curso de su patología y la incidencia con la labor que desarrolla:
Rol laboral (7.0%): rol laboral recortado (5.0%) + Autosuficiencia económica reajustada (1.0%) + Edad cronológica 1.0%)
Otras áreas ocupacionales (0.6%): aprendizaje 0 %, comunicación 0%, movilidad 0%, cuidado personal 0.4%, vida doméstica 0.2%.

	ALTO COSTO / CATASTROFICA		CONGENITA O CERCANA AL NACIMIENTO

CLASIFICACIÓN CONDICION SALUD - TIPO DE ENFERMEDAD (Marque con una X)

REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales)	SI		NO	X
SE REQUIERE CURADOR PARA LA TOMA DE DECISIONES	SI		NO	X
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO para realizar actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales)	SI		NO	X

REVISION PENSION: NO	TIPO DE ENFERMEDAD / DEFICIENCIA:SIN DATO	DEGENERATIVA	N/A	PROGRESIVA	N/A

8. GRUPO CALIFICADOR

LILIANA MONTES CASTAÑEDA FISIOTERAPEUTA LSO Resolución 4919 del 08/05/2012	
ANDREA MARÍA RINCON CARVAJAL Medico Fisiatra E.S.O RM 001782/99	
JOSE ABRAHAM GUTIERREZ BEDOYA MÉDICO LABORAL (SUPLENTE) RM. 028/2001 - Lic. SO 0242/12	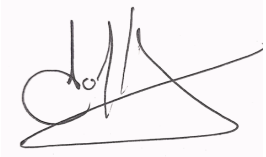

Bogota D.C., 2 de Diciembre de 2,021

Señor(a):
LUZ MERY HOYOS MEJIA
CR 50 55 56
3174122243
CALI(VALLE)

CPCL - BEN
CC. 1144150035
CC 2232
D

Asunto: Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral al Fondo de Pensiones Porvenir S.A.
Ramo : Previsionales
Cédula: **1144150035**
Siniestro: **202103806**

Hola LUZ MERY!

En Seguros de Vida Alfa S.A. siempre buscamos la protección y satisfacción de nuestros clientes. De acuerdo a tu solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral (PCL) en la AFP Porvenir S.A., te informamos que el historial médico ha sido revisado y calificado por el grupo interdisciplinario de calificación de Seguros de Vida Alfa S.A.(1)

De acuerdo a los parámetros establecidos en el Manual Único para la Calificación de la Perdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional (2) se ha determinado una (PCL) de 25.60% y fecha de estructuración 23 de Septiembre de 2021 Origen COMUN

Si tu calificación es igual o superior al 50%, podrás iniciar los trámites ante la AFP Porvenir (3) para acceder a la prestación económica correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la pensión de invalidez (4). Si este es tu caso, podrás radicar tu solicitud pensional a través de la página web www.porvenir.com.co o llamando a la línea de atención al cliente de Porvenir 018000510800, con el fin de solicitar una cita para la radicación de la documentación.

En caso de que no te encuentres de acuerdo con la calificación emitida por Seguros de Vida Alfa S.A., cuentas con diez (10) días hábiles siguientes a partir de la fecha de recibida la notificación para manifestar tu inconformidad frente a resultado. Esta manifestación se debe realizar por escrito y debe estar dirigida a Seguros de Vida Alfa S.A. en donde expreses sobre cuál o cuáles de los siguientes aspectos te encuentras en desacuerdo:
- Pérdida de capacidad laboral
- Origen
- Fecha de estructuración

La carta debe ser remitida por medio de correo certificado a la dirección **Carrera 10 # 18-36, piso 4 edificio José María Córdoba en Bogotá o a inconformidad@segurosalfa.com.co.** Ten presente que el comunicado debe venir firmado por ti, relacionando los datos de localización. Posterior a la revisión de tu carta, procederemos a remitir tu expediente a la respectiva Junta Regional de Calificación de Invalidez para obtener una segunda calificación.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Alfa S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A.
Líneas de atención al cliente:
Bogotá: 307 70 32, a nivel nacional: 01 8000 12 25 32,
Lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. en jornada continua y sábados de 8:00 a.m. a 12 m.
www.segurosalfa.com.co

Una vez realizada la solicitud, a más tardar en (15) quince días hábiles recibirás por parte de Seguros de Vida Alfa S.A. una comunicación donde te informaremos el estado del proceso.

Para nosotros es un gusto servirte.

Cordialmente,

Departamento de medicina laboral
Convenio Seguros de Vida Alfa
Seguros alfa S.A y seguros de vida Alfa S.A

1 Según lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 962 de 2005.

2 Decreto 1507 de 2014

3 De acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 100 de 1993

4 Requisitos legales para acceder a la pensión por invalidez (Artículo 39 de la Ley 100 de 1993)
Tendrán derecho a la pensión de invalidez, los afiliados que conforme a lo dispuesto en el artículo anterior sean declarados inválidos y cumplan alguno de los siguientes requisitos:
a) Que el afiliado se encuentre cotizando al régimen y hubiere cotizado por lo menos 26 semanas, al momento de producirse el estado de invalidez;
b) Que habiendo dejado de cotizar al sistema, hubiere efectuado aportes durante por lo menos 26 semanas del año

A través del Defensor del Consumidor Financiero, como vocero de los clientes, podrán ser atendidas las peticiones o requerimientos referentes a los productos o servicios prestados por las Compañías, los cuales deberán ser radicados utilizando alguno de los medios señalados a continuación: Correo electrónico: defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co , defensordelconsumidorfinanciero@segurodevidasalfa.com.co dirección física: AV. CL. 26 59-15 locales 6 y 7, dirección de correspondencia CRA. 10 # 18-36 Piso 4, Edificio José María

Empleador: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA DG. 23 #26B -46 TEL:6841000 CALI(VALLE)

EPS: SURA Cra 65 No. 11 - 50 Centro Comercial Plaza Central Tercer Piso Local 363 TEL:. BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

AFP: PORVENIR S.A. Avenida Calle 26 N 59 - 15 Local 6 y 7 Edificio Avianca TEL:7435333 - ext 14622 BOGOTÁ D.C.(BOGOTÁ)
ARL: ARL SURA Cra 65 No. 11 - 50 Centro Comercial Plaza Central Tercer Piso Local 363 TEL:4055900 BOGOTÁ D.C.(BOGOTÁ)

Seguros Alfa S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A.
Líneas de atención al cliente:
Bogotá: 307 70 32, a nivel nacional: 01 8000 12 25 32,
Lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. en jornada continua y sábados de 8:00 a.m. a 12 m.
www.segurosalfa.com.co

FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
DECRETO 1507 agosto 12 de 2014

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL						
Fecha dictamen: 02/12/2021				**Dictamen No:** 3687628		
Motivo de solicitud:	Primera oportunidad: **X**		Primera Instancia:		Segunda Instancia:	
Solicitante:	EPS:	AFP:	ARL:	Empleador:	Rama Jucidical:	Otro:
	Afiliado: **X**	Pensionado				
Nombre solicitante: LUZ MERY HOYOS MEJIA **NIT/Documento de Identidad:** 1144150035 **Teléfono:**						
Dirección: CR 50 55 56 **Email:** LUZME2114@HOTMAIL.COM **Ciudad:** CALI (VALLE)						
2.INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA						
Nombre: Seguros de vida Alfa S.A.				**Nit:** 860.503.617-3		
Dirección: Avenida Calle 24A No. 59-42 Torre 4 piso 4 **Teléfono:** 7435333 **Email:**					**Ciudad:** BOGOTA	
3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA						
Afiliado: **X**	Beneficiario:					
Apellidos: HOYOS MEJIA				**Nombre:** LUZ MERY		
Documento de identificación: CC				**No:** 1144150035		
Fecha nacimiento: 31/01/1991				**Edad:** 30 AÑOS		
ETAPAS DEL CICLO DE VIDA:						
Bebes y menores de 3 años:			Niños y adolescentes:			
Población en edad económicamente activa: **X**			Adultos Mayores:			
Escolaridad: SIN DATO						
Dirección: CR 50 55 56 **Teléfono:** 3174122243 **Email:** LUZME2114@HOTMAIL.COM **Ciudad:** CALI (VALLE)						
Estado civil: SIN DATO						
Afiliado SISS:						
Regimen en salud:		Contributivo: **X**	Subsidiado:		No afiliado:	
Administradoras:	**EPS**: SURA Nombre - email		**AFP**: PORVENIR S.A. Nombre - email		**ARL**: ARL SURA Nombre - email	Otros:
4 ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO						
Independiente:			Dependiente: **X**			
Nombre del trabajo/empleo:	Ocupación:		Código CIUO:			
Nombre actividad económica:			Clase:			
Nombre de la empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA					NIT/CC: 890303208	
No aplica:						

5. RELACION DE DOCUMENTOS / EXAMEN FISICO- (Descripción)	
DOCUMENTOS	SE TUVO EN CUENTA
HISTORIA CLÍNICA COMPLETA	X
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA	
EXÁMENES PARACLÍNICOS	
EXÁMENES PRE-OCUPACIONALES	
EXAMENES PERIÓDICOS OCUPACIONALES	
EXÁMENES POST-OCUPACIONALES	
CONCEPTO DE SALUD OCUPACIONAL	
OTROS	

6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TITULOS I y II

Descripción de la enfermedad Actual:

Esta calificación es expedida por solicitud directa de la afiliada al Fondo de Pensiones Porvenir, por lo tanto, su validez ser á exclusiva para Ente solicitante y para trámites ante otras entidades del estado, como lo estipula el Decreto 1507 del 2014,

Manual Único para Calificación de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.

Esta calificación de pérdida de capacidad laboral es producto de la información suministrada por el usuario y se realiza bajo el entendido que no existe un primer dictamen, no obstante, si se llega a conocer que hay uno que se encuentre en firme por el o los mismos diagnósticos o en trámite ante alguna de las entidades competentes y/o en cualquier instancia, es importante indicar que esta segunda calificación no tendría validez y tampoco sería pasible de controversia ante las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez ni de demanda ante la Jurisdicción Ordinaria Laboral. La anterior aclaración, por cuanto es nuestro interés prestar el servicio requerido sin llegar a incurrir en la conducta irregular de que trata el artículo 32 del Decreto 1352 de 2013.

Paciente femenina de 30 años de edad, de ocupación contadora; con cuadro de +/-1 año de evolución disfagia psicógena en concurso de trastorno de ansiedad y somatomorfo; que ha condicionado desnutrición proteico calórica crónica, aun cuando en la actualidad logra ingesta alimentaria; no se describe alteración en el funcionamiento mental. Recibe manejo terapéutico multimodal con una adecuada respuesta. Historial clínico hace mención y referencia trastorno desencadenado por presuntos estresores laborales, sin embargo, no hay evidencia, de haber iniciado proceso de calificación de origen por estas patologías, aun cuando fue solicitado este no fue aportado por la paciente.
Cuenta con certificado de rehabilitación expedido por su EPS con concepto no favorable y a la fecha completa más de 500 días de incapacidad temporal continua.
Se procede a realizar calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional, acorde a lo contemplado en el Manual Único para la Calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Dto. 1507/2014).
Nota: Demás historia clínica aportada al expediente. Los conceptos anotados corresponden a resúmenes de los mismos y no a transcripciones exactas de su contenido. En el análisis del presente caso, se revisó a profundidad la totalidad de la historia clínica aportada, la cual incluye conceptos clínicos y reportes paraclínicos. Finalmente, se resalta que solo se anotan algunos conceptos relevantes en el presente dictamen aun cuando se han analizado todos los aportados.

Fecha	Especialista o examen	Resultado
05/10/2019	Ingreso agudos domiciliario	Ingreso agudos domiciliario (EPS Sura, Dra. Miriam Romero,Reg. 1040731952) Valoración ingreso a temporal. Paciente de 28 años de edad, con cuadro de disfagia progresiva para respirar con múltiples estudios sin etiología clara hasta el momento, en proceso con disfagia en estudio, tx de motilidad esofágica. En plan de realizar estudio de esofagograma la cual tiene cita en 10 días, por lo que neurologia, envía para manejo con fonoaudiología y nutrición, mientras tiene examenes y cita ambulatoria con neurología, con reporte de exámenes. Al momento encuentro paciente estable hemodinámicamente sin signos de SIRS, afebril, normotensa, normocárdia, no luce tóxica, sin signos de dificultad para respirar, no alteración de habal, refiere sensaión de congestión nasal pero no rinorrea leve, dolor frontal, sin tto para sinusopatía, considero paciente móvil sin alteración o limitiación para la movilidad puede recibir sus terapias ambulatorias, sin embargo, dado que el proceso puede demorar, solicito valoración por fonoaudiología domiciliaria, mientras tiene cita de esofagorama 16/10/2019, se dará manejo en casa, y al tener la cita por fonoaudiología ambulatoria se dará de alta. Control médico 17/Oct., se da orden manual para valoración por nutrición de IPS básica y por sinusopatía sin manejo envío tto con sultamicilina Tab 375mg cada 8 horas x 7 díaas. Continua dieta espesa hasta nueva orden.
22/11/2019	Valoración Gastroenterología	Valoración Gastroenterología (Centro Médico Imbanaco, Dr. Jesús Hoyos, Reg. 13721-89) Sensación de disfagia Desde agosto pasado presenta sensación de disfagia. El día 24/Sept, consultó a Urgencias po disfagia y disnea. Fue hospitalizada durante 5 días. Le realizaron endoscopia digestiva alta informada como normal.

		Cinevideodeglución normal. Esofagograma normal. Ha disminuido 6Kg de peso corporal. ANTECEDENTES: Patolólogicos: -tachado- // Tx: Esguince de tobillo / Farmacológicos: Esomeprazol, Reflufin, Sucralfato, Loratadina, Beclometasona / Familiares: HTA EXAMEN FÍSICO: Peso: 56Kg, Talla: 1.65m, FC: 92; FR: 14. (No se describen otras alteraciones al examen físico) Dx: Sensación de disfagia. PLAN: Manometria esofágica.. Cita con resultados. Continuar laborando en casa, hasta aclarar diagnóstico e inicio de tratamiento.
23/01/2020	Valoración Gastroenterología	Valoración Gastroenterología (Centro Médico Imbanaco, Dr. Jesús Hoyos, Reg. 13721-89) Sensación de disfagia 6 meses de evolución de sensación de disfagia, tolerancia a alimentos líquidos, y disminución subjetiva de peso corporal. Manometría alta resolución normal. Completa varios estudios diagnósticos sin causa definitiva. EXAMEN FÍSICO: Peso: 53Kg (No se describen otras alteraciones al examen físico) PLAN: Sin déficit motor, solicito pH impedanciometría esofágica. Cita con resultados.
13/03/2020	Valoración Gastroenterología	Valoración Gastroenterología (Centro Médico Imbanaco, Dr. Jesús Hoyos, Reg. 13721-89) Consultas previas por sensación de disfagia y pérdida de peso. Manometría normal. PH e impedanciometría negativa para reflujo ácido con índice de síntomas negativo. Resonancia cerebral previa sin alteraciones. Un síntoma repetitivo y de gran relevancia, es el de alteración en la función respiratoria, y que asocia a la presencia de eructos. Además hay relación en la aparición posterior a rinoplastia. Considero que debe ser reevaluado por ORL, dado que los examenes encaminados a evaluar la función esofágia son normales. EXAMEN FÍSICO: Buenas condiciones generales, ambulatoria. Peso 54Kg. (No se describen otras alteraciones al examen físico) ANÁLISIS: Los reportes de exámenes (manometría e impedanciometría esofágicas) no evidencian trastornos de motilidad o enfermedad por reflujo GE y RMN de cerebro es normal. Como posibilidad diagnóstica, se podría plantear la entidad de "eructo supragástrico", aunque la impedanciometría y manometría normal. Solicito exámenes de laboratorio. Cita con resultados.
10/11/2020	Valoración Psiquiatría	Valoración Psiquiatría (fundación Valle del Lili, Dra. Claudia Muñoz, REg. 762251/2009) 29 años. N/P Cali. Vive con sus padres. Soltera. cristiana. Universitaria (Contaduría). En incapacidad, trabaja en Comfandi. Acompañada de su madre. Dx de trabajo por psiquiatría reportados en historia clínica d hospitalización reciente: Trastorno de ansiedad. Trastorno por síntomas somáticos. Tratamiento actual: Amitriptilina 12.5mg noche

Manejos farmacológicos previos suspendidods: paroxetina, fluoxetina, presentó acatisia.
Anotación de valoración por psiquiatría dle 29/10/2020 durante última hospitalización: "Paciente evaluada por el servicio de psiquiatría en la hospitalización previa y recientemente (22/10/2020) por consulta externa (Dra. Guerrero) que conceptuó "Paciente en la cuarta década de la vida, con cuadro crónico de alteraciones de la deglución, malestar gastrointestinal significativo que ha generado pérdida significativa de peso y en el momento se encuentra en desnutrición. Ha presentado marcada sensibilidad a los efectos extrapiramidales de los medicamentos. Durante la evaluación encuentro hipervigilancia somática y discurso centrado en los síntomas físicos".
Describe que ha estado colocándose SNY la alimentación enteral y le ha producido dolor abdominal y distensión por lo que consulta nuevamente.
La Dra. Guerrero le indicó amitriptilina que NO inició y no desea tomar, le teme a los efectos adversos de la medicación. Expresa su desdeo de otro tipo de tratamiento que no inclya la medicación. Se molesta en el momento que se señala la dificultad que tiene en la adherencia a las indicaciones médicas.
Describe de manera detallada y técnica los síntomas y las dificultades y se hace evidnete en su discurso las conductas de autochequeo e hipervigilancia sobre su cuerpo. Niega conductas purgativas.
Valoración realizad durante la consulta del día de hoy 10/11/2020
La paciente acude en compañia de su madre, refiere ser adherente al uso de amitriptilina, niega efectos secundarios a la medicación, refiere que al rememorar el contexto en el cual se encontraba cuando iniciaron las dificultades para la deglución, identifica como estresor el tema laboral, "llevaba 5 años trabajando en Comfandi, mucho estrés, jornadas largas de trabajo, muchas responsabilidades, a veces llegaba a mi casa a llorar, además me tronché el tobillo y no pude seguir haciendo ejercicio; entonces eso más me afectaba porque era mi forma de relajarme, muy muy estresada, me sentía agotada, entonces empecé a no dormir, eso me hacía doler la cabeza y al otro día me sentía peor. Niega otras situaciones de estrés a nivel familiar o social.
Actualmente refiere que cada vez es más consciente de la posibilidad de que sus síntomas físicos actuales estén relacionados con sus emociones y desea un tratamiento multidisciplinario.
Refiere que en el momento aunque duerme alrededor de 5 horas en la noche, su sueño no es reparador, durante el día realiza varias rutinas relacionadas con sus terapias pero también con otras actividades que le gratifican. Refiere incertidumbre sobre la evolución de su enfermedad, refiere preocupación por sus cambios corporales.
EXAMEN MENTAL: Aspecto cuidado, caquéctica, con SNY, colaboradora. Establece contacto visual con el entrevistador. Alerta, euproséxica, orientada, sin compromiso de memoria ni cálculo, inteligencia impresiona promedio. Euquinética. Afecot modulado de fondo ansioso. Eulálica. Pensamiento cherente, relevante, con adecuada producción ideoverbal, con ideas de preocupación somática sobrevalorada, sin ideas de muerte ni de suicidio, no detecto ideas delirantes, rforma lógica, niega alteraciones de la sensopercepción, juicio y raciocinio conservados, introspección parcial, prospección incierta.
ANÁLISIS Y PLAN: Explico a la pacente la importancia de un tratamiento

		multidisciplinario en el que se incluya manejo por terapia ocupacional y psicología, la paciente refiere dificultad para asistir con regularidad a las terapias, explico que hacen parte del manejo multidisciplinario que solicita y la función de terapia ocupacional en la recuperación de funcionalidad y manejo de tiempo y de psicología fundamental para manejo psicoterapéutico a largo plazo. Ajusto dosis de amitriptilina 25mg/noche, explico en varios casos puede llegar a requerir dosis de 100 a 125mg/noche, con ella se inicia un manejo a dosis bajas. Control en 20 días.
20/11/2020	Valoración Gastroenterología	Valoración Gastroenterología (fundación Valle del Lili, Dr. Adolfo De la Hoz, Reg. 76102702) Control. N/O/P Cali. Ocupación contadora, analista financiera. ANTECEDENTES: Farmacológicos: dexlansoprazol 30mg BID, paroxetina 5mg QD, tiamina QD, magaldrato irregularmente. / Alergia: metoclopramida y metilprednisolona (desasosiego) / Hábito intestinal 1 vez al día, bristol 5-6 / Familiares HTA (padre) Consultó en octubre 2020 en relación ocn control posterior a hospitalización, estuvo en piso de la FVL a cargo de Medicina Interna por disfagia esofágica sin etiología filiada, después de múltiples estudios y valoraciones especializadas, hasta ese momento, los unicos datos positivos habían sido un tránsito esofágico lento en una de las dos cinedegluciones realizadas y criterios para esófago hipersensible en la pHmetría. Se realizó manometría esofágica la cual fue normal. Se completó estudio con colonoscopia la cual no mostró lesiones. Egresó con sonda de nutrición y paroxetina prescrita por psiquiatría. Consideré que la paroxetina era una muy buena opción en el tratamiento de esta entidad, sin embargo, existe amplia evidencia para la amitriptilina, pedí concepto de psiquiatría para su uso. Asiste a control en Nov/2020, refier que estuvo recientemente hospitalizada por intolerancia a la nutrición enteral, hubo cambio de preparado observando mejoría. Fue valorada por psiquiatria acogiendo la recomendación de iniciar amitriptilina en dosis titulables, actualmente con 25mg QD noche. EF: TA: 100/60, FC. 76x', FR: 14x', Peso: 44Kg. Regular estado general, hipodinámica, hipotrófica, alerta, sin desorientación, sonda nasoenteral en fosa nasal derecha, mucosa oral húmeda, no bocio, tórax sin ruidos agregados, abdomen plano, peristaltismo presente, blando, no doloroso, no masas, no megalias, pulsos ++, no edemas ni focalización. ANÁLISIS Y PLAN: Paciente con disfagia esofágica por hipersensibilidad lo cual quedó documentado en pHmetría en conjunto con psiquiatría se acordó iniciar amitriptilina en dosis titulables, actualmente recibe 25mg noche con adecuada tolerancia. En relación con la nutrición enteral, debe continuar y adicionar ingesta de alimentos vía oral a tolerancia para definir el retiro o cambio de sonda. Prorrogo incapacidad 30 días.
19/01/2021	Concepto de Rehabilitación	Concepto de Rehabilitación (EPS Sura) Dx: Enfermedad ácido péptica, obstrucción nasal 09/07/2020, trastorno de ansiedad, trastornos somatomorfos Etiología: Sobrecarga laboral Resumen: Cuadro que inicia septiembre/2019, con obstrucción nasal progresiva y disfagia con sensación de taco en garganta, por lo cual, la lleva a anorexia marcada, asociado a cefalea frecuente, cansancio y fatiga

		crónica, disnea, taquicardia. Actualmente recibe tratamiento sueroterapia, acupuntura y terapia neural Se recomienda tratamiento psicológico, programación neurolinguistica.
23/09/2021	Valoración Psiquiatría	Valoración Psiquiatría (fundación Valle del Lili, Dra. Claudia Muñoz, REg. 762251/2009) 30 años. N/P Cali. Vive con sus padres. Soltera. cristiana. Universitaria (Contaduría). Asiste sola. Control Dx de trabajo por psiquiatría reportados en historia clínica d hospitalización reciente: Trastorno de ansiedad. Trastorno por síntomas somáticos. Tratamiento actual: Mirtazapina 30mg cada noche, clonazepam 2gotas en la mañana. Manejos farmacológicos previos suspendidods: paroxetina, fluoxetina, presentó acatisia. Trazodona somnolencia. Sertralina cefalea, mareo. Clonazepam me puse más tranquila, me ayudó. La paciente me refiere está haciendo bruxismo, siente dolor en mandíbula en las mañanas, refiere está tolerando mejor los alimentos, duerme bien, aunque se despierta en la noche por deseo de orinar. En la última semana refiere sensación de cistitis, incremento de urgencia urinaria. Refiere en este mes tuvo una situación de estrés "creo que lo manejé". Refiere en ocasiones temor a volver a tener dificultades con la alimentación, por eso introduce los alimentos de manera muy lenta. EXAMEN MENTAL: Aspecto cuidado, cabello tinturado, sus uñas están pintadas, colaboradora. Establece contacto visual con el entrevistador. Viste ropa amplia, saco. Alerta, euproséxica, orientada, sin compromiso de memoria ni cálculo, inteligencia impresiona promedio. Euquinética. Afecto hipomodulado. Eulálica. Pensamiento cherente, relevante, con adecuada producción ideoverbal, continua con ideas de preocupación en relación a su salud, temor a tener una enfermedad orgánica, sin ideas de muerte ni de suicidio, no detecto ideas delirantes, forma lógica. Niega alteraciones de la sensopercepción. Juicio y raciocinio conservados, introspección en construcción, prospección mejorando. ANÁLISIS Y PLAN: No ha retomado psicoterapia, me refiere por disponibilidad de citas con su terapeuta, ajusto dosis de clonazepam para buscar disminuir sensación de bruxismo, solicito paraclínicos por síntomas urinarios y por cuadro de agotamiento. Mirtazapina 30mg noche, clonazepam 2gotas am y 2 a 5 gotas pm, psicoterapia por psicología semanal. Control en 1 mes.

TITULO I
CALIFICACIÓN / VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS

CIE 10	DIAGNÓSTICO	ORIGEN	DEFICIENCIA(S)/MOTIVO DE CALIFICACION/CONDICIONES DE SAL
F459	TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO	Común	Trastorno somatomorfo
F419	TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO	Común	Trastorno de ansiedad
R13X	DISFAGIA	Común	Disfagia psicogénica

No	Descripción	Clase funcional/Valor porcentual									CAT	Dominancia	% Total Deficiencia (F.Balthazar ,sin ponderar)
		No Tabla	Clase	CFP FU	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste Deficiencia	Resultado Clase final y literal	Resultado % Deficiencia			
1	Deficiencia por desorden del tracto digestivo superior	4.6	2		4	0			2C	20.00		0.0	36.00
2	Trastorno somatomorfo	13.3		1						20.00		0.00	

CFP:Clase Factor principal CFM: Clase Factor Modulador CFU: Clase Factor único

Formula : Ajuste Total de Deficiencias por tabla: (CFM1-CFP) + (CFM2-CFP) + (CFM3-CFP)

Formula de Balthazar: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar

Combinación de valores: $A + \frac{(100-A) * B}{100}$

A: Deficiencia de mayor valor

B: Deficiencia de menor valor

CALCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA- PONDERADA: | **% Total deficiencia(sin ponderar) X 0,5** | **18.00**

TITULO II
VALORACION DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES

Personas en edad económicamente activa (incluye menores trabajadores, jubilados, pensionados, adultos mayores que trabajan)

ROL OCUPACIONAL

1	Restricciones del rol laboral	5.00
2	Restricciones autosuficiencia económica	1.00
3	Restricciones en función de la edad cronológica	1.00
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)		7.00

CALIFICACION OTRAS AREAS OCUPACIONALES

Asigne el valor según el grado de dificultad, ayuda y dependencia

CLASE	VALOR		CLASE	VALOR	
A	0.1	No hay dificultad, no dependencia	D	0.4	Dificultad severa, dependencia severa
B	0.2	Dificultad leve, no dependencia	E	0.5	Dificultad completa, dependencia completa
C	0.3	Dificultad moderada, dependencia moderada			

COD	AREA OCUPACIONAL											
d1	Tabla 6	Aprendizaje y aplicación del conocimiento	d110	d115	d140 145	d150	d160	d165	d170	d172	d175	d1751	
			1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	
			0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
d3	Tabla 7	Comunicación	d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
			2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	
			0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
d4	Tabla 8	Movilidad	d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
			3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	
			0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
d5	Tabla 9	Autocuidado - cuidado personal	d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
			4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	
			0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.2	0.4
d6	Tabla 10	Vida doméstica	d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6601	d6506	
			5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	
			0.0	0.0	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2
Sumatoria total otras áreas ocupacionales (20%)													0.6

Valor final de la segunda parte para las personas en edad económicamente activa		7.60
Calculo final PCO	Valor final deficiencia ponderado + Suma área motriz + Suma área adaptativa:	8

7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Perdida de capacidad laboral	=	TITULO I Valor Final Ponderada	+	TITULO II Valor Final

VALOR FINAL DE LA PCL / OCUPACIONAL (%):	25.60

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 23/09/2021

Sustentación:

Coincide con fecha de última valoración legible por psiquiatra aportada dentro del expediente, que define estado clínico y funcional por los que se realiza la presente calificación.

ORIGEN:			FECHA ACCIDENTE
Accidente	SI	NO	
Laboral			
Común			
Enfermedad	SI	NO	
Laboral			
Común	X		

Para definición del título I, se tiene en cuenta:
Tabla 13.3 Trastorno somatomorfo, clase 1, deficiencia 20%
Tabla 4.6 Deficiencia por desorden del tracto digestivo superior: factor principal clase 2; factor modulador examen físico clase 4; factor moduladro resultados objetivos clase 0; deficiencia 20%.
Al aplicar la fórmula de balthazar, 18.0%

Para definición del título II, se tienen en cuenta el curso de su patología y la incidencia con la labor que desarrolla:
Rol laboral (7.0%): rol laboral recortado (5.0%) + Autosuficiencia económica reajustada (1.0%) + Edad cronológica 1.0%)
Otras áreas ocupacionales (0.6%): aprendizaje 0 %, comunicación 0%, movilidad 0%, cuidado personal 0.4%, vida doméstica 0.2%.

	ALTO COSTO / CATASTROFICA		CONGENITA O CERCANA AL NACIMIENTO

CLASIFICACIÓN CONDICION SALUD - TIPO DE ENFERMEDAD (Marque con una X)

REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales)	SI		NO	X
SE REQUIERE CURADOR PARA LA TOMA DE DECISIONES	SI		NO	X
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO para realizar actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales)	SI		NO	X

REVISION PENSION: NO	TIPO DE ENFERMEDAD / DEFICIENCIA:SIN DATO	DEGENERATIVA	N/A	PROGRESIVA	N/A

8. GRUPO CALIFICADOR

LILIANA MONTES CASTAÑEDA FISIOTERAPEUTA LSO Resolución 4919 del 08/05/2012	
ANDREA MARÍA RINCON CARVAJAL Medico Fisiatra E.S.O RM 001782/99	
JOSE ABRAHAM GUTIERREZ BEDOYA MÉDICO LABORAL (SUPLENTE) RM. 028/2001 - Lic. SO 0242/12	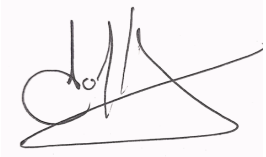

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL - CODESS** identificado(a) con **NIT 900069398-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	20884
Emisor	correspondencia@codess.org.co **(jeison.bernal@codess.org.co)**
Destinatario	LUZME2114@HOTMAIL.COM - LUZ MERY HOYOS MEJIA
Asunto	REPORTAR OFICIO REMISORIO
Fecha Envío	2021-12-06 14:12
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion	2021/12/06 14:16:57	**Tiempo de firmado:** Dec 6 19:16:56 2021 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Notificacion de entrega al servidor exitosa	2021/12/06 14:17:13	Dec 6 14:16:59 cl-t205-282cl postfix/smtp[31374]: C945112485FA: to=<LUZME2114@HOTMAIL.COM>, relay=hotmail-com.olc.protection.out COM[104.47.18.225]:25, delay=2.4, delays=0.11/0/0.93/1.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <0fcd4031ae9c4f05c5eb969dff99563f9cc6d22791e2f5c492e50338fade45 entrega.co> [InternalId=68560562953390, Hostname=SA0PR15MB4045. namprd15.prod.outlook.com] 27261 bytes in 0.284, 93.652 KB/sec Queue for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2021/12/06 14:37:00	**Dirección IP:** 191.106.201.179 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 9; Redmi 8 Build/PKQ1. 190319.001; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 C /96.0.4664.45 Mobile Safari/537.36
Lectura del mensaje	2021/12/06 14:37:09	**Dirección IP:** 191.106.201.179 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (X11; Linux x86_64) AppleWebKit/534.24 (KHTML, like Gecko) Chrome/79.0.3945.147 Safari/534.24 XiaoMi/MiuiBro /12.12.1-go

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

Contenido del Mensaje

REPORTAR OFICIO REMISORIO

seguros alfa

IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico es utilizado de manera exclusiva para notificación electrónica y por lo tanto, pedimos no responder a este mensaje, en caso de tener alguna inquietud, comuníquese a través de uno de nuestros canales de servicio.

Reciba un cordial saludo LUZ MERY HOYOS MEJIA {EX:CEDULA}

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de Seguros de Vida Alfa - Porvenir, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Enviado por Seguros de Vida Alfa - Porvenir

RECUERDE que este no es un canal para la recepción de notificaciones, solicitudes, quejas o reclamos, ni el mensaje será redireccionado. El canal dispuesto para tales fines es servicioalcliente@segurosalfa.com.co, en caso de tener alguna inquietud, comuníquese a través de uno de nuestros canales de servicio, línea en Bogotá 307 70 32, línea nacional 01 8000 12 25 32

Para una adecuada descarga y visualización de los archivos por favor evite hacerlo desde dispositivos móviles. En caso que presente algún inconveniente para la descarga del mismo por favor informar al correo: correspondencia@codess.org.co

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

Adjuntos

1144150035_CARGAR_DICTAMEN_PCL_AFILIADO.pdf
1144150035_REPORTAR_OFICIO_REMISORIO_AFILIADO.pdf

Descargas

Archivo: 1144150035_CARGAR_DICTAMEN_PCL_AFILIADO.pdf **desde:** 191.106.201.179 **el día:** 2021-12-06 14:37:20
Archivo: 1144150035_CARGAR_DICTAMEN_PCL_AFILIADO.pdf **desde:** 191.106.201.179 **el día:** 2021-12-06 14:37:22
Archivo: 1144150035_CARGAR_DICTAMEN_PCL_AFILIADO.pdf **desde:** 191.106.201.179 **el día:** 2021-12-06 14:37:23
Archivo: 1144150035_REPORTAR_OFICIO_REMISORIO_AFILIADO.pdf **desde:** 191.106.201.179 **el día:** 2021-12-06 14:42:33
Archivo: 1144150035_REPORTAR_OFICIO_REMISORIO_AFILIADO.pdf **desde:** 191.106.201.179 **el día:** 2021-12-06 14:42:35
Archivo: 1144150035_REPORTAR_OFICIO_REMISORIO_AFILIADO.pdf **desde:** 191.106.201.179 **el día:** 2021-12-06 14:42:36

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

Apelación calificación perdida de capacidad laboral Luz Mery Hoyos Mejia

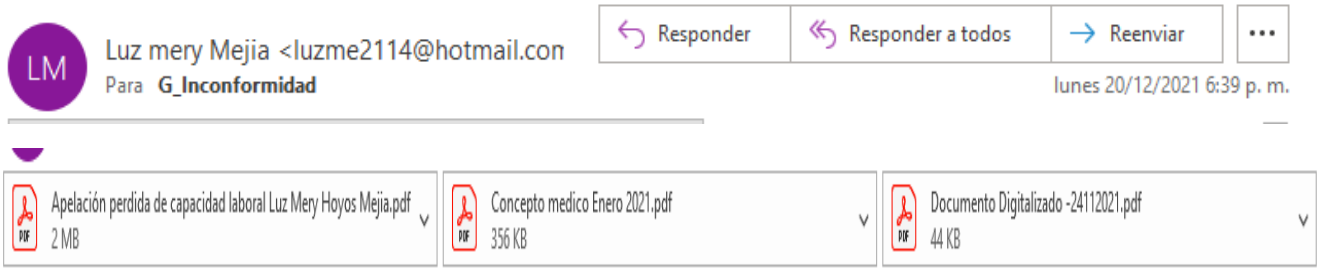

Buen día

Envío documentación de apelación de la cualificación de pérdida de capacitación laboral.

Quedo atenta

Luz Mery Hoyos Mejia

3174122243

Get Outlook for Android

Santiago de Cali, Valle del Cauca, diciembre 20 de 2021

Señores:
AFP PORVENIR S.A.
DEPARTAMENTO DE MEDICINA LABORAL
E. S. D.

Asunto: APELACIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE ENFERMEDAD

Cordial saludo,

LUZ MERY HOYOS MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.150.035, en mi calidad de usuario de esta entidad, escribo a esta entidad para presentar apelación al dictamen de la calificación de origen y porcentaje de pérdida de capacidad laboral, con el que se determinó que las patologías sufridas por mí, que se describen a continuación son de origen común ***(i)*** trastorno somatomorfo ***(ii)*** trastorno de ansiedad & ***(iii)*** Disfagia.

SENTIDO DE LA APELACIÓN

La presente inconformidad la presento basado en los siguientes argumentos:

PRIMERO. Existe una alta probabilidad de que las patologías se traten de enfermedades de origen laboral, toda vez que estas enfermedades se encuentran inmersas en el Decreto 1477 del 5 de agosto de 2014 "Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales".

SEGUNDO. En sendas historias clínicas se asosian las patologías calificadas a situaciones ocupacionales, las cuales serán transcritas a continuación:

- Historia clínica del 01 de marzo de 2021 suscrita por la Dra. Claudia Ximena Muñoz Anduquia, especialista en siquiatría, colaboradora de la Fundación Valle del Lili.

> "Aspecto cuidado, caquéctica, colaboradora, establece contacto visual ocasional con entrevistadora, usa tapabocas. Alerta, euproséxica, orientada, sin compromiso de memoria ni cálculo, inteligencia impresiona promedio. Euquinética. Afecto triste de fondo ansioso, Eulálica. Pensamiento Coherente, relevante, con adecuada producción ideoverbal, con ideas de preocupación en relación a su condición nutricional y su estado fisico, ***perseverante en relación al tema de estres laboral***, sin

ideas de muerte ni de suicidio0, no detecto ideas delirantes, forma lógica. Niega alteraciones de la sensopercepción. Juicio y Raciocinio conservados. Introspeccion nula. Prospeccion incierta."

- Historia clínica del 22 de noviembre de 2019 suscrita por el Dr. Jesús Arbey Hoyos Palacios, especialista en gastroenterología, colaborador del Centro Médico Imbanaco:

  "Desde agosto pasado presenta sensación de disfagia. El día 24 de septiembre, consultó a urgencias por disfagia Y disnea. Fue hospitalizada durante 5 dias. Le realizaron normal. Esofagograma normal."
  "Recomendación de continuar laborando en casa, hasta aclarar diagnóstico e inicio de tratamiento"

- Historia clínica del 31 de marzo de 2021 suscrita por la Dra. Claudia Ximena Muñoz Anduquia, especialista en siquiatría, colaboradora de la Fundación Valle del Lili.

  "Le explico ampliamente la importancia del manejo multidisplicnario del hospital día en el que se incluya manejo por terapia ocupacional, física y psicológía, se trata de un caso complejo con poca instrospeccion frente al mismo, alto riesgo de descompensación frente a mínimas situaciones de estrés. (...)
  "Solicito valoracion por medicina laboral de su eps, paciente con incapacidad prolongada".

- Historia clínica del 23 de noviembre de 2021 suscrita por la Dra. Claudia Ximena Muñoz Anduquia, especialista en siquiatría, colaboradora de la Fundación Valle del Lili.

  "Diagnósticos de trabajo por psiquiatría reportados en historia clínica de hospitalización reciente: trastorno de ansiedad, trastorno por síntomas somáticos, trastorno depresivo".

Estas citas en las historias clínicas dan cuenta del origen de las patologías, pues es importante enfatizar que las circunstancias que agudizan mis enfermedades

con mi Papa, me sentía muy sola en ese lugar no quería volver ni levantarme a trabajar pero pensaba en ese apartamento siento que acumule tanta frustración siento que intente ser tan fuerte durante tantos años que mi cuerpo empezó a sentir todo el tiempo ganas de orinar iba constantemente en el día y en la noche se agudizaba, por otra parte empecé a ir al gimnasio el hacer actividad física me ayudaba a sacar ese estrés del día y eso me ayudo un poco en 08 de junio del 2019 participando en un partido de unos juegos de la empresa tuve un esguince en el tobillo con el cual fui a la ARL me mandaron medicamentos y terapias pero esto no estaba siendo suficiente para mi recuperación cojeaba, me dolía el pie y no puede volver al gimnasio mi método de escapatoria a ese estrés además de que mi vida social y familiar se limitaba mucho por el tema de mi esguinse, en julio del 2020 un viernes después del trabajo nos fuimos con unos compañeros de trabajo a un restaurante en granada a vernos el partido de eliminatoria de la copa America Colombia chile, como entrabamos a cierre algunos compañeros que fuimos del área financiera llevamos los portátiles para adelantar trabajo el fin de semana los computadores quedaron en el baúl del carro de uno de mis compañeros que nos transporto cuando regresamos y revisamos el baúl los computadores ya no estaban se los habían robado se puso una denuncia pero nunca se supo que paso con ellos, lo mas valioso era la información que había en ellos fue un momento de mucha angustia y estrés ya que eran computadores de la empresa y además con esa información íbamos a trabajar todo ese fin de semana, el día lunes nos todo dar la cara hubo un llamado de atención por parte del área de contabilidad tuvimos una entrevista con el jefe de seguridad y gracias al Señor lo computadores estaban asegurados y económicamente no tuvimos que responder por ellos pero si fue un momento que tuve que trabajar por largas jornadas y sumándole que estaba con el esguince en el pie muletas y dolor por eso fueron días difíciles con el pasar del tiempo se fue agudizando mas la ganas de orinar todo la noche iba al baño y en ocasiones no podía orinar no dormía para ir a trabajar llegaba en vela y con mucho dolor de cabeza porque no dormía empecé a consultar en la EPS por eso a la final me remitieron donde el Urólogo y la cita me la dieron para noviembre del 2019 fecha en la cual ya había comenzado

con la disfagia volviendo a julio- agosto del 2019 empecé a tener problemas para conciliar el sueño ni los fines de semana podía descansar, de un momento a otro empecé a sentir que la nariz se me tapaba y a sentir sensaciones de ahogo pensé en consultar un otorrino particular por esa misma semana comencé a sentir cuando iba a almorzar que la comida se me quedaba atorada en el esófago, empecé a bajarles a las cantidades ya no era capaz de comerme un almuerzo completo empecé a sentir dificultad sobre todo con la carne empecé a comer pollo y pescado cada día sentía más y más dificultad para comer. La noche del 24 de septiembre del 2019 comiendo un plato de lentejas arroz huevo y chorizo pensé que me lo quería comer todo porque hace rato no podía comer un plato entero de comida y yo he sido de muy buen comer, empecé a sentir que se me había quedado atrancada la comida.

Además, la EPS a la que me encuentro afiliada emitió no uno sino dos conceptos médicos de rehabilitación desfavorables, y las circunstancias de estrés laboral desmejoran mi situación de salud, al punto de que el solo hecho de pensar en las dinámicas diarias de mi puesto de trabajo me causan ansiedad repercuten en los problemas nutricionales que afectan las demás enfermedades físicas que hasta ahora han sido relacionadas a las de índole siquiátricas.

Actualmente estoy pasando por un duelo mi papa falleció de un infarto fulminante el 29 de octubre del 2021 lo cual ha empeorado mis síntomas y además pierdo a la persona más importante de mi vida la cual me daba su apoyo incondicional y más aún en mis temas de salud, él era el que me llevaba a las citas me compraba los medicamentos y alimentación y su apoyo moral era lo único que tenía en mi vida al mismo tiempo él era el proveedor principal del hogar y ahora yo soy la responsable económicamente de mi casa y mi mama, ya que ella es ama de casa y el dinero recibido de mi salario es el único sustento que tengo para mí, para mis temas de salud y para mi mamá. El hecho de no sentirme en este momento en capacidad de laborar y no tener ningún tipo de protección hacia esto estaría vulnerado y dejándome en condiciones muy precarias tanto económicas y de salud con las cuales estaría en riesgo importante mi vida.

Todos estos aspectos que me llevan a un espacio de especial consideración deben ser tenidos en cuenta a la hora de calificar estas enfermedades, porque las circunstancias que se han descrito y que rodean todo mi contexto personal, social y familiar tienen incidencia directa en los síntomas que padezco, la muerte de mi padre ha generado un desequilibrio en todos los aspectos cotidianos que me afectan hasta la fecha, él era una persona que me ayudaba en todos los aspectos de mis enfermedades, ya no tengo quien me acompañe a las citas y los exámenes que se me ordenan, estoy sola en todo este proceso.

SOLICITUD

PRIMERO. Solicito respetuosamente que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios se dé trámite de la presente apelación, para lo cual pido que este oficio se remita a la Junta Regional de Calificación de Invalidez para que resuelva la presente controversia, dentro del plazo establecido por la citada normatividad.

SEGUNDO. Solicito que además de la determinación de origen de las presentes enfermedades, se determine el porcentaje de pérdida de capacidad laboral que las citadas enfermedades han ocasionado en mi condición ocupacional.

ANEXOS

- Copia del concepto médico desfavorable de rehabilitación de fecha del 19 de enero de 2021.
- Copia del concepto médico desfavorable de rehabilitación de fecha del 24 de noviembre de 2021.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi dirección de residencia en el correo electrónico luzme2114@hotmail.com. Teléfono 317412243.

Agradezco de antemano la atención prestada,

Cordialmente:

1144150035

LUZ MERY HOYOS MEJÍA

C.c. 1.144.150.035

EPS

sura

CONCEPTO MÉDICO DE REHABILITACIÓN

Versión: 6

DATOS GENERALES DEL PACIENTE

Nombre y Apellidos	Luz Mery Yesid Mejia
Identificación	1144150035
Edad	29
Email y/o dirección física	Cra 50 # 55-56
Ciudad	Cali.
Ocupación	Analista contable - financiero
Fondo de Pensiones	Porvenir.

DIAGNÓSTICO(S) Y SECUELAS: Anotar el dx principal y las comorbilidades, condiciones crónicas y secuelas establecidas con fecha de dx

(1) Enfermedad acido Peptica (2) obstruccion nasal. 9/07/2020
(2) Trastorno de ansiedad (3) trastornos somatomorfos

ETIOLOGÍA:
Demostrada o probable Sobrecarga laboral.

RESUMEN DE LA HC:
Cuadro que inicia Septiembre 2019 con obstruccion nasal progresiva y Disfagia con sensacion de nudo en garganta. Por lo cual la llevan a Anorexia marcada, asociado a cefaleas frecuentes, ronquidos y Fatiga cronica, Disnea, Taquicardia

TRATAMIENTO CONCLUIDO Y REHABILITACIÓN REALIZADA:
Actualmente Recibe tratamiento. Sueroterapia, Acupuntura y terapia Neural.

ESTADO ACTUAL:
Actualmente mejoria leve en todo su cuadro ha subido de peso en 3 kg.

TERAPÉUTICA POSIBLE: Se recomienda tratamiento Psicologico Programacion Neuropsiquiatrica

POSIBILIDAD DE RECUPERACIÓN: marque con una X SI ( ) NO (X)

PRONÓSTICO A CORTO Y MEDIANO PLAZO:
Definir un posible pronóstico marcando con una X de acuerdo a la posibilidad de rehabilitación y mejoría médica posible
FAVORABLE ( ) DESFAVORABLE (X)

FIRMA MEDICO QUE EXPIDE

Fecha: Enero 19-2021.

EPS

sura

CONCEPTO MÉDICO DE REHABILITACIÓN	Versión: 6

DATOS GENERALES DEL PACIENTE

Nombre y Apellidos	Luz Mery Hoyos Mejía
Identificación	1144150035
Edad	30 años
Email y/o dirección física	
Ciudad	
Ocupación	
Fondo de Pensiones	

DIAGNÓSTICO(S) Y SECUELAS: Anotar el dx principal y las comorbilidades, condiciones crónicas y secuelas establecidas con fecha de dx: Diagnostico Principal → F458 Trastorno Somatomorfo
F322 Trastorno Depresivo Severo
F419 Trastorno de Ansiedad

ETIOLOGÍA:
Demostrada o probable Factores Biopsicosociales de estrés.

RESUMEN DE LA HC: Cuadro clínico que inicia hace 2 años con disfagia, no Tolera alimentos Solidos, perdida de peso, malestar gastrointestinal significativo, valorada por multiples especialistas, no se encontro una etiologia clara, Sintomas acompañados de ansiedad severa que la limita para realizar varias actividades en especial empeora cuando piensa en su trabajo Recientemente con Sintomas depresivos severos asociados, ha perdido funcionalidad

TRATAMIENTO CONCLUIDO Y REHABILITACIÓN REALIZADA:
Hospital Día
Fisioterapia
Fonoaudiologia

ESTADO ACTUAL: Persisten Sintomas ansiosos y depresivos, Situaciones minimas de estrés los empeoran y dificultan más su deglución al punto de comer solo alimentos licuados, perder peso y crisis de Panico. El deterioro funcional ha sido progresivo a pesar de varios cambios en esquema farmacologico.

TERAPÉUTICA POSIBLE: Continuar manejo farmacologico (Clonazepam y Mirtazapina) Crónicamente, psicoterapia por Psicologia, controles por psiquiatria, nutrición, gastroenterologia, Fisiatria.

POSIBILIDAD DE RECUPERACIÓN: marque con una X SI ( ) NO (X)

PRONÓSTICO A CORTO Y MEDIANO PLAZO:
Definir un posible pronóstico marcando con una X de acuerdo a la posibilidad de rehabilitación y mejoría médica posible
FAVORABLE ( ) DESFAVORABLE (X)

FUNDACION VALLE DEL LILI
PSIQUIATRA
[firma]

FIRMA MEDICO QUE EXPIDE

Fecha: Noviembre 24/2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 09:38:48
Recibo No. AB24315655
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24315655B8EAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS DE VIDA ALFA S A VIDALFA S A
Nit: 860.503.617-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00171900
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1982
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 24 A # 59 - 42 To 4 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: servicioalcliente@segurosalfa.com.co
Teléfono comercial 1: 7435333
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SEGUROSALFA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Ac 26 # 59 - 15 Lc 6 Y 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: servicioalcliente@segurosalfa.com.co
Teléfono para notificación 1: 7435333
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 5729 del 29 de diciembre de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2000 bajo el número 00759112 del libro IX, aclarada por la Escritura Pública No. 00019 del 05 de enero de 2001 de la misma Notaría, inscrita el 02 de febrero de 2001 bajo el número 00763301 del libro IX, en virtud de la escisión de la sociedad SEGUROS ALFA S.A., se transfiere en bloque parte del patrimonio de la sociedad escindente, a la sociedad de la referencia y otra(beneficiarias).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 803 del 8 de mayo de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el No. 00161000 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal San Juan de Pasto - Nariño, comunicó que en el proceso verbal 2016-00482, de: Hilda Corina Rivas De Fernández, contra: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS y SEGUROS DE VIDA ALFA, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 775 del 22 de marzo de 2018, inscrito el 12 de abril de 2018 bajo el registro No. 00167416 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso verbal No. 11001400300220170099300 de: José Faustino Rangel Jaimes contra: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 28 de julio de 2071.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, en las

condiciones y dentro de las limitaciones señaladas en la ley para las compañías de seguros de vida, ejercer las siguientes actividades: A. - Tomar o dar dinero en préstamo con o sin interés, dar en administración sus bienes muebles o inmuebles, otorgar hipoteca o prenda que afecte la libre disposición de sus activos cuando se confiera para garantizar el pago del precio que quede pendiente de cancelar al adquirir un bien o que tenga por objeto satisfacer los requisitos generales impuestos por el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y en los supuestos permitidos por la legislación aplicable, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualesquiera otros títulos valores o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar, en general, el contrato de cambio en todas sus manifestaciones. B. - Adquirir, enajenar, gravar con sujeción a las limitaciones previstas en la legislación vigente, arrendar o administrar toda clase de bienes y mudar la naturaleza de los mismos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $35.000.000.000,00
No. de acciones : 3.500.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $14.707.037.670,00
No. de acciones : 1.470.703.767,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $14.707.037.670,00
No. de acciones : 1.470.703.767,00
Valor nominal : $10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección y administración de la Sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: Órgano de Dirección: Asamblea General de Accionistas. Órganos de Administración: Junta Directiva, Comités de Apoyo de la Junta Directiva, Comités de la Administración y la Alta Gerencia. Alta Gerencia: presidente, Primer y Segundo Suplente del presidente, vicepresidentes y secretario general.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán funciones propias del representante legal de la sociedad las siguientes. A.- Cuando fuere el caso y de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. B.- Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva- C.- Hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. D.- Ejercer las atribuciones que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas, E.- Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social. F.- Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue conveniente y conforme a lo previsto en la ley y en estos estatutos. G.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias y por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios. H.- Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balance general de cada ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas líquidas y el informe de que trata el ordinal anterior. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente enterada de la marcha de IQS negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. J.- Constituir los apoderados generales o especiales que requiera la Sociedad y crear todos los cargos que requiera el funcionamiento de la Empresa con excepción de aquellos que por ley o estatutos corresponde a la Asamblea General o a la Junta Directiva. K.- Apremiar a los empleados y demás dependientes de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa. L.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités asesores que esta cree. M. Tomar las medidas y celebrar todos los actos y contratos

necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, dentro de los límites y cuantía que le fije la Junta Directiva. N. Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva y las demás necesarias para el funcionamiento de la Sociedad, que no estén reservadas a ella o a la Asamblea General por la ley o los estatutos y las demás que le confieran los estatutos y las leyes y aquellas que la naturaleza de su cargo le correspondan. Ñ. Delegar de acuerdo con los reglamentos y/o con previa autorización de la Junta Directiva en los vicepresidentes o en otros empleados de la empresa, algunas de sus atribuciones o funciones delegables en forma transitoria o permanente. O. Presentar a la junta directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, así como la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. P.- Asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. Q.- Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995 y de aquellas disposiciones que los modifiquen o adicionen. R. Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley. Este código deberá mantenerse permanentemente a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta, en las instalaciones de la Entidad. -Parágrafo: Las funciones de los Vicepresidentes serán todas aquellas que determine el representante legal de la sociedad y que específicamente señale la Junta Directiva. Parágrafo.- el Gerente Jurídico de Litigios y el Gerente de Asuntos Legales y Contractuales, tendrán representación legal de la sociedad para todos los asuntos judiciales que ésta debe atender y para representar a la Compañía ante entes administrativos en temas jurisdiccionales. Así mismo, el Vicepresidente de Desarrollo Corporativo tendrá representación legal de la sociedad en forma exclusiva para la firma de contratos laborales del personal de la compañía y la atención de requerimientos de los diferentes entes de control y entidades administrativas del orden nacional, circunscrito a las funciones y responsabilidades propias de la descripción de su cargo. El Vicepresidente de Seguridad Social tendrá representación legal de la sociedad en forma exclusiva para todos los asuntos

relacionados con las funciones y responsabilidades propias de la descripción de su cargo. Limitaciones por parte de la Junta Directiva: i) Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para enajenar, gravar, hipotecar o dar en prenda los bienes inmuebles de la sociedad con sujeción a las limitaciones previstas en la legislación aplicable. j) Impartir autorizaciones generales al representante legal de la sociedad para la celebración de actos u operaciones distintos de los inherentes a la explotación de seguros y celebración de contratos de reaseguros, cuando la cuantía de ello exceda el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de efectuarse el respectivo acto o contrato. r) Poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas la circunstancia que configura conflicto de Interés y la información relevante relacionada con el hecho que configuro el conflicto. En el evento de que la Asamblea decida que no autoriza al Representante Legal a ejecutar la actividad frente a la cual reveló la existencia de un conflicto de interés, este deberá abstenerse de ejecutarla.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Rey Uribe	C.C. No. 17107192
Segundo Renglon	Gabriel Mesa Zuleta	C.C. No. 79388215
Tercer Renglon	Juan Pablo Lopez Moreno	C.C. No. 80418542
Cuarto Renglon	Florencia Lozano Reveiz	C.C. No. 41396258
Quinto Renglon	Mauricio Cardenas Muller	C.C. No. 79486685

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Elena Salgado Vergara	C.C. No. 35459017
Segundo Renglon	Alberto Bravo Restrepo	C.C. No. 19167849

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 09:38:48
Recibo No. AB24315655
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24315655B8EAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Laura Londoño Herrera	C.C. No. 52699539
Cuarto Renglon	Claudia Marcela Ramirez Estrada	C.C. No. 51999916
Quinto Renglon	Luis Alberto Garcia Campa	C.C. No. 79781413

Por Acta No. 0000066 del 29 de marzo de 2007, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2007 con el No. 01128606 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Rey Uribe	C.C. No. 17107192
Segundo Renglon	Gabriel Mesa Zuleta	C.C. No. 79388215
Tercer Renglon	Juan Pablo Lopez Moreno	C.C. No. 80418542
Cuarto Renglon	Florencia Lozano Reveiz	C.C. No. 41396258

Por Acta No. 0000070 del 19 de mayo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2008 con el No. 01222891 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alberto Bravo Restrepo	C.C. No. 19167849

Por Acta No. 83 del 7 de septiembre de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2011 con el No. 01526625 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Elena Salgado Vergara	C.C. No. 35459017

Por Acta No. 90 del 19 de septiembre de 2014, de Asamblea de

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2015 con el No. 01917883 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Mauricio Cardenas Muller	C.C. No. 79486685

Por Acta No. 95 del 28 de septiembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2017 con el No. 02182758 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Claudia Marcela Ramirez Estrada	C.C. No. 51999916

Por Acta No. 100 del 20 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2019 con el No. 02468317 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Alberto Garcia Campa	C.C. No. 79781413

Por Acta No. 109 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2023 con el No. 02978275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Laura Londoño Herrera	C.C. No. 52699539

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 102 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 09:38:48
Recibo No. AB24315655
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24315655B8EAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723915 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3

Por Documento Privado del 20 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2021 con el No. 02726042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Humberto Gonzalez Morales	C.C. No. 79517213 T.P. No. 40179-T
Revisor Fiscal Suplente	Jose Alejandro Cruz Niño	C.C. No. 1018442473 T.P. No. 198503-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1584 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2017, inscrita el 8 de noviembre de 2017 bajo el No. 00038277 del libro V, compareció Aixa Kronfly David identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.833 de Bogotá obrando en su condición de representante legal de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a los doctores Carlos Andrés Gómez Rojas identificado con cédula ciudadanía No. 80.165.218 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 153654 del Consejo Superior de la Judicatura, Paola Millozzi Escovar, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.865.005, expedida en Bogotá con tarjeta profesional No. 171.333 del Consejo Superior de la Judicatura, y Lili Franciny Sogamoso Suaza, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.039, expedida en Neiva, con tarjeta profesional No. 184.355 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mí representada, adelante las siguientes funciones: 1.- Para que en general actúe en representación de la SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 09:38:48
Recibo No. AB24315655
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24315655B8EAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el Artículo 372 del Código General del Proceso, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998, la Ley 1563 de 2012 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen, reglamenten o deroguen la anterior normatividad. 3.- Asista en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos y adelante cualquier gestión relacionada con los mimas. 4.- Acudir en condición de apoderado judicial y representar a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. En las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimientos de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de pruebas, interrogatorios de parte, y además actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se interpongan contra la compañía, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. - Recibir y retirar documentos públicos o privados que suscriba la compañía en desarrollo de su objeto social. 6.- En general, se encuentra facultada para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 2245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 9 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 00040370 del libro V, compareció Aixa Kronfly David identificado con cédula de ciudadanía No. 52.146.833 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Adolfo Alban Delgado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.873.405 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 275280 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mí representada, adelante las siguientes funciones: 1- Para que en general actúa en representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación,

diligencia o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el Artículo 191 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. 3.- Presentar en nombre y representación de la sociedad, todo tipo de solicitudes de petición, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier entidad privada. En virtud de esta facultad, podrá presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades, los Ministerios cualquiera sea su rama, las Secretarias de la Gobernación de Cundinamarca cualquiera sea su rama, las Secretarias del Despacho de la Alcaldía de Bogotá cualquiera sea su rama, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Banco de la República. 4.- Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto de las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía, así como cualquier petición queja o reclamo que se presente ante la compañía, la Superintendencia Financiera o ante la Defensoría del Consumidor Financiero. 5.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 6. Suscribir documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social celebre la sociedad. 7. En general, se encuentra facultada para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendiente a la defensa judicial y administrativa de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 81 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de enero de 2020, inscrita el 11 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00043331 del libro V, compareció Aixa Kronfly David identificado con cédula de ciudadanía No. 52.146.833 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a los doctores Ingrid Natalia Cruz Alemán identificada con cédula ciudadanía No. 52.531.133 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 120823-D2, para que en nombre de mí Representada,

adelanten las siguientes funciones: 1.- Para que en general actúen en representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrán la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. 3.- Presentar en nombre y representación de la sociedad, todo tipo de solicitudes de petición, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier entidad privada. En virtud de esta facultad, podrá presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades, los Ministerios cualquiera sea su rama, las Secretarías de la Gobernación de Cundinamarca cualquiera sea su rama, las Secretarías del despacho de la Alcaldía de Bogotá cualquiera sea su rama, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Banco de la República. 4.- Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto de las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía, así como cualquier petición queja o reclamo que se presente ante la compañía, la Superintendencia Financiera o ante la Defensoría del Consumidor Financiero. 5.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 6.- Suscribir documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos, o contratos que dentro del objeto social celebre la sociedad. 7.- En general, se encuentran facultados para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la Sociedad.

Por Escritura Pública No. 734 del 01 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00045497 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Milton Geffrey

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 09:38:48
Recibo No. AB24315655
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24315655B8EAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Macías Ferreira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.732.461 expedida en Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de Gerente de Riesgos, para que actúe como apoderado de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., para todos los asuntos relacionados con su cargo y profesión que esta deba atender y adelante las siguientes funciones: 1.- Emitir respuestas y elevar consultas a entes de judiciales, Administrativos y de control, respecto a tema asociados a los sistemas de control interno, Prevención de Lavado de activos y financiación del terrorismo, Gestión de Riesgos, cumplimiento, seguridad de la información y Ciberseguridad y sobre aspectos técnicos de seguros. 2.- Emitir certificaciones a grupos de interés, sobre prácticas de Prevención de Lavado de activos y financiación del terrorismo, Gestión de Riesgos, cumplimiento, seguridad de la información y aspectos técnicos de seguros. 3.- Suscribir y remitir informes periódicos a la Superintendencia financiera sobre la estrategia de cobertura con derivados financieros y otras trasmisiones periódicas ante el ente de control relacionadas con riesgos financieros.

Por Escritura Pública No. 1893 del 07 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Enero de 2022, con el No. 00046626 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Zoraida Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.204.463, expedida en Barbosa, Santander, con tarjeta profesional de contador público No. 60307-T de la Junta Central de Contadores, quien ostenta el cargo de Gerente de Contabilidad e Impuestos, para que actúe como apoderada de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., para todos los asuntos relacionados con su cargo y profesión que esta deba atender y adelante las siguientes funciones: 1. Cumplir los deberes formales de su representado para las declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto al patrimonio, impuesto complementario de normalización tributaria, Régimen Simple de Tributación, de ingresos y patrimonio, por cambio de la titularidad de la inversión extranjera, impuesto sobre las ventas -IVA, impuesto nacional a la gasolina y ACPM, impuesto nacional al consumo, retención en la fuente, declaración anual de activos en el exterior, Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), informativa de precios de transferencia e impuesto nacional al carbono, Impuesto de industria y comercio, auto retención de industria y comercio, auto retención de renta; y para efectos del cumplimiento de los deberes formales relativos a los tributos distritales, serán aplicables los artículos 571, 572, 572-1 y 573 del Estatuto Tributario Nacional. 2.-

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 09:38:48
Recibo No. AB24315655
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24315655B8EAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Certificar la información contable que se requiera. 3.- Certificar los montos a pagar por concepto de Impuestos, Fondo de Garantía de Instituciones Financieras - Fogafin, Superintendencia Financiera y Fondo Nacional de Bomberos y demás entidades que se requieran de acuerdo con la normatividad vigente. 4.- Actuar como suplente en la autorización de pagos en los portales Transaccionales Bancarios al 100% para el Banco AV Villas S.A., Banco de Occidente S.A. y Banco de Bogotá S.A. 5.- Reciba y retire documentos públicos o privados que suscriba la compañía en desarrollo de su objeto social. 6.- Para que comparezca, gestione y obtenga, directamente o por conducto de apoderado especial, en nombre y representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., VIDALFA S.A., el registro. único tributario (RUT), el número de identificación tributaria (NIT), el registro de información tributaria (RIT) y, en general, cualquier registro ante cualquier autoridad nacional; departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios.7.- Para que suscriba o firme, en nombre y representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas, de acuerdo con lo previsto en la ley, tales como declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones del impuesto sobre las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones del impuesto de industria y comercio, declaraciones del impuesto predial, declaraciones del impuesto de vehículos y, en general, cualquier declaración que corresponda a impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal que deban ser presentadas por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios.8.- Para que suscriba y presente ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y, en general, cualquier clase; de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y/o municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas y/o contribuciones a cargo de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., esta facultad incluye pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la entidad que haga sus veces.9-. Para que Represente a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., ante las autoridades nacionales, departamentales, y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y/o contribuciones especiales. Esta facultad incluye, pero no se limita,

a las de formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad administrativa, incluyendo pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la entidad que haga sus veces, y ante la Jurisdicción cuando sea del caso, directamente o por intermedio de abogado designado al efecto.10.- Para que Suscriba, en nombre y representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., cualquier clase de certificados relacionados con - impuestos, retenciones, tasas y/o contribuciones especiales de carácter nacional, departamental y/o municipal. 11.- Para que tramite, directamente o con el concurso de apoderado, ante las autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones especiales del orden nacional, departamental y/o municipal el registro de su firma digital, con el fin de adelantar y gestionar todos los trámites que requiera agotar SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., por vía electrónica en materia de impuestos. Esta facultad incluye, pero no se limita al trámite dirigido a la obtención del registro de firma digital ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la autoridad que haga sus veces. El presente poder es amplio y suficiente, de manera que, en ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, se puede afirmar que al apoderado le faltaron atribuciones para representar a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A.

Por Escritura Pública No. 0443 del 14 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2023, con el No. 00049850 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a los Doctores: Laura Katherine Miranda Contreras, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.020.798.156 de la ciudad de Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional N°286.071 del Consejo Superior de la Judicatura; Vanessa Liceth Bello Salcedo, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.140.855.245 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°312.881 del Consejo Superior de la Judicatura; Luz Fabiola García Carrillo, identificada con La Cédula de Ciudadanía N°52,647,144 de Usaquén (Cundinamarca), con Tarjeta Profesional N 85690-D2 del Consejo Superior de la Judicatura; Carlos Andrés Hernández Escobar, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°79.955.080 de la ciudad de Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 09:38:48
Recibo No. AB24315655
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24315655B8EAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

N°154.665 del Consejo Superior de la Judicatura; Carlos Jacinto Valega Puello, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°8.752.361 de la ciudad de Soledad (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°59.558 del Consejo Superior de la Judicatura; Giancarlo Valega Bustamante, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.140.838.086 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N° 292.277 del Consejo Superior de la Judicatura; Yolivet Esther Castaño Ávila, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.539.744 de la ciudad de Manati (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°121.406 del Consejo Superior de la Judicatura; Danyela Katherine Montes Benítez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N 1.001.914.904 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N° 400.346 del Consejo Superior de la Judicatura; Sandra Patricia Hoyos Areniz, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.143.466.310 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°374.547 del Consejo Superior de la Judicatura; Lizeth Angelica Rodríguez Martínez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.022.409.921 de la ciudad de Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional N°338.872 del Consejo Superior de la Judicatura; Liz Wuendy Pérez Matos, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.143.165.172 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°380.174 del Consejo Superior de la Judicatura y a la Sociedad BEATRIZ LALINDE ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT N°900.670.705-2, para que en nombre de mi Representada, adelante las 'siguientes funciones: 1.- Para que en general actúen en representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia, o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrán la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998, y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. 3.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 4.- En general, se encuentran facultados para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 09:38:48
Recibo No. AB24315655
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24315655B8EAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 93 del 30 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Febrero de 2024, con el No. 00051778 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Henry Alejandro Buitrago, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.572.969 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre de mi representada adelante las siguientes funciones: 1. Que actúe como S.A., de manera exclusiva en el manejo de indemnizaciones, para lo cual podrá cancelar el valor de indemnizaciones que surjan con ocasión de las reclamaciones derivadas de las pólizas expedidas por la aseguradora, objete el pago de las mismas, se pronuncie respecto de las reconsideraciones a que haya lugar. 2. Culmine los procesos inherentes a los contratos de seguro celebrados por la aseguradora a mi cargo y asista a las diligencias de conciliación judiciales y extrajudiciales a que haya lugar ante los entes competentes. 3. El Doctor Henry Alejandro Buitrago, tiene las facultades generales de ley y las especiales para conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, y demás necesarias para ejercer su actividad profesional en defensa de los intereses de la compañía que represento.

Por Escritura Pública No. 532 del 2 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Mayo de 2024, con el No. 00052442 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rodney Alejandro Camacho Caicedo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.801.374 expedida en Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 248.873 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de mi representada adelante las siguientes funciones: 1.- Para que en general actúe en representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional d del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia, o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998, y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la

anterior normatividad. 3.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 4.-En general, se encuentra facultado para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa, judicial y administrativa de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 998 del 30 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Agosto de 2024, con el No. 00053017 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a ANGIE ANDREA CARRASQUILLA TORRES identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.214.737.580, con Tarjeta Profesional N°390107 del Consejo Superior de la Judicatura; CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS identificada con la Cédula de Ciudadanía No.43.209.298, con Tarjeta Profesional N°157953 del Consejo Superior de la Judicatura; DAYANA RUIZ HOYOS identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.000.539.724, con Tarjeta Profesional N°426724 del Consejo Superior de la Judicatura; BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.305.840, con Tarjeta Profesional N°15.530 del Consejo Superior de la Judicatura; ANDRÉS LALINDE CERÓN identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1037641903, con Tarjeta Profesional N°332.260 del Consejo Superior de la Judicatura; LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1037595474, con Tarjeta Profesional N°264.809 del Consejo Superior de la Judicatura; TANIA ISABEL ZAPATA LORA identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1152694649, con Tarjeta Profesional N°279.062 del Consejo Superior de la Judicatura JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1036623986, con Tarjeta Profesional N°270.141 del Consejo Superior de la Judicatura; DANIELA PELÁEZ RODAS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1090399073, con Tarjeta Profesional N°324125 del Consejo Superior de la Judicatura VALENTINA LONDONO CUARTAS identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1037612924, con Tarjeta Profesional N°268782 del Consejo Superior de la Judicatura; ORLANDO AMAYA OLARTE identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.019.245, con Tarjeta Profesional N°19118 del Consejo Superior de la Judicatura; JOHN SEBASTIAN AMAYA OSPINA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1020736378, con Tarjeta Profesional N°237338 del Consejo Superior de la Judicatura; CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.687.849, con Tarjeta Profesional N°111896 del Consejo Superior de la Judicatura; FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMÁN identificado con la Cédula de Ciudadanía No.

79.324.734, con Tarjeta Profesional N°63085 del Consejo Superior de la Judicatura; LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.768.337, con Tarjeta Profesional N°48814 del Consejo Superior de la Judicatura y a la Sociedad HG DINÁMICA EMPRESARIAL SAS., identificada con NIT N°900.655.750-1, para que en nombre de mi representada adelante las siguientes funciones: 1.- Para que en general actúe en representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia, o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446.de 1998, en-el-Decreto 1818 de 1998, y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. 3. Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 4.-En general, se encuentra facultado para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial-y-administrativa de la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURA NO	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4763	28-VII-1981	5 BOGOTA	11-V-1982 NO.115567
1136	2-III-1982	5 BOGOTA	11-V-1982 NO.115568
2501	24-V-1990	31 BOGOTA	13-VI-1990 NO.296978
2111	27-IV-1994	31 STAFE BTA	29-IV-1994 NO.445840
5669	20-X-1994	31 STAFE BTA	3-XI-1994 NO.469110
6247	27-XI-1996	31 STAFE BTA	12-XII-1996 NO.566057

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0006528 del 15 de diciembre de 1997 de la Notaría 31	00614751 del 17 de diciembre de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 09:38:48
Recibo No. AB24315655
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24315655B8EAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0005670 del 17 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661180 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004034 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00707772 del 15 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004313 del 10 de octubre de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00748621 del 12 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005729 del 29 de diciembre de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00759112 del 29 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000019 del 5 de enero de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00763301 del 2 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004364 del 4 de octubre de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00798446 del 17 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000442 del 22 de febrero de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01040215 del 22 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001388 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01120471 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 453 del 24 de febrero de 2011 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01456637 del 28 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 892 del 11 de abril de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01628506 del 25 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 720 del 2 de mayo de 2017 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02223134 del 11 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 596 del 10 de abril de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02447506 del 11 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1274 del 6 de septiembre de 2021 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02746921 del 24 de septiembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 720 del 6 de mayo de 2022 de la Notaría 23 de Bogotá	02842435 del 24 de mayo de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 09:38:48
Recibo No. AB24315655
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24315655B8EAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 2311 del 29 de diciembre de 2022 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02925394 del 25 de enero de 2023 del Libro IX	
E. P. No. 0492 del 26 de abril de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02975044 del 10 de mayo de 2023 del Libro IX	
E. P. No. 559 del 8 de mayo de 2024 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	03120530 del 22 de mayo de 2024 del Libro IX	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de febrero de 2003 , inscrito el 7 de febrero de 2003 bajo el número 00865479 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SEGUROS DE VIDA ALFA S A VIDALFA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEGOCIOS Y BIENES S A S

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 26 de octubre de 2001 , inscrito el 29 de octubre de 2001 bajo el número 00800229 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- COMPAÑIA DE NEGOCIOS ALFA S A

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 10 de febrero de 2003 , inscrito el 11 de febrero de 2003 bajo el número 00865793 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- INDICOMERSOCIOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó

- INPROICO S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó

- SOSACOL S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 09:38:48
Recibo No. AB24315655
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24315655B8EAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado No. 00(000) del 8 de junio de 2007 de Representante Legal, inscrito el 12 de junio de 2007 bajo el número 01137340 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ADMINEGOCIOS S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419516 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Luis Carlos Sarmiento Angulo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419516 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO &. CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A. ; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 09:38:48
Recibo No. AB24315655
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24315655B8EAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.; ATODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. -FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S.- COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. -COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DELECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. En liquidación. (Subordinadas)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 09:38:48
Recibo No. AB24315655
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24315655B8EAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Acta No. 335 de la Junta Directiva del 04 de octubre de 2001 y Resolución 808 del 21 de noviembre de 2001 inscritas bajo el No. 804783 del libro IX, se celebró el contrato de representación de los tenedores de bonos ordinarios que se proponen realizar por un monto de cien mil millones de pesos moneda legal ($100.000.000.000,00), se ordenó la inscripción delos mismos en la Superintendencia de Valores, y fue nombrado representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad: FIDUCIARIA UNIÓN S.A. FIDUNION.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512
Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 09:38:48
Recibo No. AB24315655
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24315655B8EAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SEGUROS DE VIDA ALFA S A SUCURSAL SAN DIEGO
Matrícula No.:	00599907
Fecha de matrícula:	7 de junio de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Calle 24A # 59 - 42 Torre 4 Piso 4
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 13.696.740.278.571
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 09:38:48
Recibo No. AB24315655
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24315655B8EAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de agosto de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

cadena. República de Colombia

Aa095976546

Ca486554855

NUMERO: № 998 NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

NOTARIA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTA, D.C.

REVOCATORIA PODER

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

NIT. 860.503.617 -3

A:

DIEGO SEBASTIÁN ÁLVAREZ URREGO

MANUELA MOLINA VALENCIA

OTORGA PODER

A:

ANGIE ANDREA CARRASQUILLA TORRES

CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS

DAYANA RUIZ HOYOS

BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ

ANDRÉS LALINDE CERÓN

LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA

TANIA ISABEL ZAPATA LORA

JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO

DANIELA PELÁEZ RODAS

VALENTINA LONDOÑO CUARTAS

ORLANDO AMAYA OLARTE

JOHN SEBASTIAN AMAYA OSPINA

CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS

FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMÁN

LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE

HG DINÁMICA EMPRESARIAL SAS

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a treinta (30) julio de dos mil veinticuatro (2024), ante mi ESTHER BONIVENTO JOHNSON, Notaria Veintitres (23) del Círculo de Bogotá, D.C.

ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRÉS (23) 28-12-23 04-06-24

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena.

1144560oE628AJ2C

Compareció **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ ROJAS,** mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.165.218** expedida en Bogotá D.C., obrando en condición de Representante Legal de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. con NIT. 860.503.617-3,** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en esta ciudad, como consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio que se anexan para su protocolización, quien manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número cuatrocientos cuarenta y tres (443) de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023) otorgada en la Notaria veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., la sociedad que representa confirió Poder General, Amplio y Suficiente a los Doctores **MANUELA MOLINA VALENCIA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.152.212.193 de la ciudad de Medellín (Antioquia), con Tarjeta Profesional N° 325.724 del Consejo Superior de la Judicatura y **DIEGO SEBASTIÁN ÁLVAREZ URREGO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.152.459.617 de la ciudad de Medellín (Antioquia), con Tarjeta Profesional N° 306.727 del Consejo Superior de la Judicatura ----------

SEGUNDO: Que el compareciente obrando en la calidad indicada **REVOCA** parcialmente la escritura pública número cuatrocientos cuarenta y tres (443) de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023) respecto del **PODER GENERAL** otorgado a **MANUELA MOLINA VALENCIA y DIEGO SEBASTIÁN ÁLVAREZ URREGO,** dejando vigente en la escritura pública cuatrocientos cuarenta y tres (443) de fecha Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023) el **PODER GENERAL** otorgado a los Doctores: **LAURA KATHERINE MIRANDA CONTRERAS,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.020.798.156 de la ciudad de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional N° 286.071 del Consejo Superior de la Judicatura, **VANESSA LICETH BELLO SALCEDO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.140.855.245 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N° 312.881 del Consejo Superior de la Judicatura; **LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.647.144 de Usaquén (Cundinamarca), con Tarjeta Profesional N° 85690-D2

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

del Consejo Superior de la Judicatura; **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCOBAR,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.955.080 de la ciudad de Bogota D.C., con Tarjeta Profesional N°154.665 del Consejo Superior de la Judicatura; **CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.752.361 de la ciudad de Soledad (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°59.558 del Consejo Superior de la Judicatura; **GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.140.838.086 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N° 292.277 del Consejo Superior de la Judicatura; **YOLIVET ESTHER CASTAÑO ÁVILA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N°22.539.744 de la ciudad de Manatí (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°121.406 del Consejo Superior de la Judicatura; **DANYELA KATHERINE MONTES BENÍTEZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.001.914.904 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°400.346 del Consejo Superior de la Judicatura; **SANDRA PATRICIA HOYOS ARENIZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.143.466.310 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N° 374.547 del Consejo Superior de la Judicatura; **LIZETH ANGELICA RODRIGUEZ MARTINEZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.022.409.921 de la ciudad de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional N° 338.872 del Consejo Superior de la Judicatura; **LIZ WUENDY PÉREZ MATOS,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.143.165.172 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°360.174 del Consejo Superior de la Judicatura y a la Sociedad **BEATRIZ LALINDE ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT N°900.670.705-2.----------

TERCERO: En su reemplazo se otorga Poder General, Amplio y Suficiente a los Doctores: **ANGIE ANDREA CARRASQUILLA TORRES** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.214.737.580** expedida en Medellín Antioquia con Tarjeta Profesional N°**390107** del Consejo Superior de la Judicatura; **CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.**43.209.298** expedida en Medellín Antioquia con Tarjeta Profesional N°**157953** del Consejo Superior de la Judicatura; **DAYANA RUIZ HOYOS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.**1.000.539.724** expedida en Bello

Ca486554854 Aa095976545
29-12-23 ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRÉS (23)
04-08-24
cadena. cadena.
11444E828AJ2C68

Antioquia, con Tarjeta Profesional N°**426724** del Consejo Superior de la Judicatura; **BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.305.840** expedida en Bello Antioquia con Tarjeta Profesional N°**15.530** del Consejo Superior de la Judicatura; **ANDRÉS LALINDE CERÓN** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.**1037641903** expedida en Envigado Antioquia con Tarjeta Profesional N°**332.260** del Consejo Superior de la Judicatura; **LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.**1037595474** expedida en Envigado Antioquia con Tarjeta Profesional N°**264.809** del Consejo Superior de la Judicatura; **TANIA ISABEL ZAPATA LORA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.**1152694649** expedida en Medellín Antioquia con Tarjeta Profesional N°**279.062** del Consejo Superior de la Judicatura; **JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.**1036623986** expedida en Itagüí Antioquia con Tarjeta Profesional N°**270.141** del Consejo Superior de la Judicatura; **DANIELA PELÁEZ RODAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1090399073** expedida en Cúcuta Norte de Santander con Tarjeta Profesional N°**324125** del Consejo Superior de la Judicatura; **VALENTINA LONDOÑO CUARTAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.**1037612924** expedida en Envigado Antioquia con Tarjeta Profesional N°**268782** del Consejo Superior de la Judicatura; **ORLANDO AMAYA OLARTE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.019.245** expedida en Fontibón con Tarjeta Profesional N°**19118** del Consejo Superior de la Judicatura; **JOHN SEBASTIAN AMAYA OSPINA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1020736378** expedida en **BOGOTÁ D.C.** con Tarjeta Profesional N°**237338** del Consejo Superior de la Judicatura; **CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.687.849** expedida en **BOGOTÁ D.C.** con Tarjeta Profesional N°**111896** del Consejo Superior de la Judicatura; **FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMÁN** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.324.734** expedida en **BOGOTÁ D.C.** con Tarjeta Profesional N°**63085** del Consejo Superior de la Judicatura; **LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **51.768.337** expedida en **BOGOTÁ D.C.** con Tarjeta Profesional N°**48814** del Consejo Superior de la Judicatura y a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena. República de Colombia

Aa095976544 Ca486554853

la Sociedad **HG DINÁMICA EMPRESARIAL SAS.**, identificada con NIT N°900.655.750-1, para que en nombre de mi representada adelante las siguientes funciones: 1.- Para que en general actúe en representación de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia, o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998, y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. 3.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 4.-En general, se encuentra facultado para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la sociedad. ----------------

----

CUARTO: Que solicita al señor Notario, tomar nota al margen de la mencionada escritura pública número cuatrocientos cuarenta y tres (443) de fecha **catorce** (14) de abril de dos mil veintitrés (2023) otorgada en la Notaria veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.., de la revocación por parte de la sociedad que representa, a **MANUELA MOLINA VALENCIA** y **DIEGO SEBASTIÁN ÁLVAREZ URREGO,** del otorgamiento del **PODER GENERAL** a **ANGIE ANDREA CARRASQUILLA TORRES, CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS, DAYANA RUIZ HOYOS, BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ, ANDRÉS LALINDE CERÓN, LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA, TANIA ISABEL ZAPATA LORA, JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO, DANIELA PELÁEZ RODAS, VALENTINA LONDOÑO CUARTAS, ORLANDO AMAYA OLARTE, JOHN SEBASTIAN AMAYA OSPINA, CARLOS ANDRÉS**

ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRÉS (23)
28-12-23 04-06-24
Ca486554853 Aa095976544
11442128AJ2C8YEB
República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VARGAS VARGAS, FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMÁN, LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE, HG DINÁMICA EMPRESARIAL SAS.

Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados. - - - - - - -

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad; igualmente declara que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970).- -

ADVERTENCIA: La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la notaría; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s). - - - - - - - - - - - -

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa095976546, Aa095976545, Aa095976544, Aa095976543.

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo. - - - - -

Los otorgantes que firman en el despacho de la notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha y se identificó por el medio biométrico. - - - - -

DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 773 de 26/01/2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro.................................$ 163.800

IVA (LEY 6ª DE 1992 y DECRETO 397 DE 1984)..................................$ 99.598

RECAUDO SUPERNOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011...............$ 8.700

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011..$ 8.700

cadena. República de Colombia

Aa095976543

Ca486554852

7 Nº998

VIENE DE LA HOJA No. Aa095976544 CORRESPONDIENTE A LA
ESCRITURA No. 998 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024
DE LA NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ ROJAS
C.C. No. 80.165.218 de Bogotá D.C.
En representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
NIT: 860.503.617-3

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 23 BOGOTÁ D.C.

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES (23)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena. República de Colombia

Aa095976543

Ca486554852

28-12-23 ESTHER BONIVENTO JOHNSON
04-08-24 NOTARIA VEINTITRÉS (23)

cadena. NIt. 830.059.534-0

cadena. NIt. 830.059.534-0

114423AJ2C86Ea26

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1139-24/e-mail/graciela

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Certificado Generado con el Pin No: 6803251456395266

№998

Generado el 02 de julio de 2024 a las 10:12:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. -VIDALFA S.A.-

NIT: 860503617-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4763 del 28 de julio de 1981 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad es la ciudad de Bogotá Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero la sociedad podrá durante su vida social, acordar otro u otros domicilios, así como crear sucursales y agencias, dentro o fuera del país, según lo exija el desarrollo de sus negocios.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5359 del 22 de septiembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTE LEGAL: La Sociedad tendrá un Representante Legal, denominado PRESIDENTE y dos (2) suplentes que se denominarán Primer Suplente y Segundo Suplente del Presidente de la Sociedad, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales en su orden. A falta de estos el Presidente será reemplazado por las personas que para el efecto designe la Junta Directiva. La sociedad tendrá un Secretario que será nombrado por la Junta Directiva, quien tendrá la representación legal de la sociedad para todos los asuntos judiciales y administrativos que la entidad deba atender. PARÁGRAFO.- El Gerente Jurídico de Litigios y el Gerente de Asuntos Legales y Contractuales, tendrán representación legal de la sociedad para todos los asuntos judiciales que esta deba atender y para representar a la Compañía ante entes administrativos en temas jurisdiccionales. Así mismo, el Vicepresidente de Desarrollo Corporativo tendrá representación legal de la sociedad en forma exclusiva para la firma de contratos laborales del personal de la Compañía y la atención de requerimientos de los diferentes entes de control y entidades administrativas del orden nacional; circunscrito a las funciones y responsabilidades propias de la descripción de su cargo. El Vicepresidente de Seguridad Social tendrá representación legal de la sociedad en forma exclusiva para todos los asuntos relacionados con las funciones y responsabilidades propias de la descripción de su cargo (E.P. No.720 del 6/05/2022 Not. 23 de Bogotá D.C.). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. - Serán funciones propias del Presidente de la sociedad las siguientes: a) Cuando fuere el caso y de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. b) Presentar mensualmente el Balance de la Sociedad de la Junta Directiva. c) Hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. d) Ejecutar las atribuciones que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas. e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue y conforme a lo previsto en la ley y en estos estatutos. f) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias y por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios. g) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y Balance General de cada

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca486554846

ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRÉS (23)

04-06-24

cadena. NO.890930534

NOTARIA 23 BOGOTÁ D.C. ESTHER BONIVENTO JOHNSON ESTA COPIA COINCIDE CON LA ORIGINAL AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA 30 JUL 2024

Certificado Generado con el Pin No: 6803251456395266

Generado el 02 de julio de 2024 a las 10:12:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas líquidas y el informe de que trata el ordinal anterior. h) Mantener a la Junta Directiva permanentemente enterada sobre la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que esta le solicite. i Constituir los apoderados generales o especiales que requiera la sociedad y crear todos los cargos que requiera el funcionamiento de la empresa con excepción de aquellos que por ley o Estatutos corresponde a la Asamblea General o a la Junta Directiva. j) Apremiar a los empleados y demás dependientes de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa. k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités Asesores que esta elija. l) Tomar las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, observando los parámetros y límites que se señalan en los estatutos. m) Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva y las demás que le confieren los Estatutos y las leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. n) Delegar de acuerdo con los reglamentos y/o con previa autorización de la Junta Directiva, en los Vicepresidentes o en otros empleados de la empresa, algunas de sus atribuciones o funciones, delegables en forma transitoria o permanente. PARÁGRAFO: Las funciones de los Vicepresidentes serán todas aquellas que determine el Presidente de la sociedad y que específicamente señale la Junta Directiva. Artículo Triguesimo Sexto: La Sociedad tendrá un secretario que será nombrado por la Junta Directiva, entre sus funciones se encuentra 3) Ejercer la Representación Legal de la Sociedad para todos los asuntos judiciales y administrativos que esta deba atender (Escritura Pública 596 del 10 de abril de 2019, Notaria 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Solorzano Daza Fecha de inicio del cargo: 12/02/2015	CC - 52360979	Presidente
Andrés Fernando Barón Tautiva Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 79672019	Segundo Suplente del Presidente
Hugo Ignacio Gómez Daza Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 80413626	Vicepresidente de Seguridad Social
Camilo Adolfo Albán Delgado Fecha de inicio del cargo: 06/09/2022	CC - 80873405	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sandra Patricia Cantor Cortes Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 52427365	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Desarrollo Corporativo
Carlos Andrés Gómez Rojas Fecha de inicio del cargo: 02/03/2023	CC - 80165218	Primer Suplente del Presidente y Secretario General

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, vida individual.

Resolución S.B. No 786 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 1427 del 05 de julio de 1994 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 2541 del 22 de noviembre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 351 del 11 de abril de 1997 salud

Resolución S.F.C. No 1441 del 17 de agosto de 2007 Seguro de exequias

Resolución S.F.C. No 1087 del 28 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a Seguros de Vida Alfa S.A. para operar el ramo de Seguro Colectivo de Vida.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca486554845

Certificado Generado con el Pin No: 6803251456395266

Nº 998

Generado el 02 de julio de 2024 a las 10:12:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23
30 JUL 2024
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRÉS (23)

Ca486554845
04-06-24
cadena. Nit.890.930.534-0

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

1144598aE62YAJ2C

NOTARIA VEINTITRES
ESPACIO EN BLANCO
E[redacted] Bonivento Johnsen
NOTARIA VEINTITRÉS de Bogotá D.C.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

Ca486554844

№998

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 10:27:22
Recibo No. AB24091039
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24091039B5A5F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS DE VIDA ALFA S A VIDALFA S A
Nit: 860.503.617-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00171900
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1982
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 24 A # 59 - 42 To 4 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: servicioalcliente@segurosalfa.com.co
Teléfono comercial 1: 7435333
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SEGUROSALFA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Ac 26 # 59 - 15 Lc 6 Y 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico para notificación de servicioalcliente@segurosalfa.com.co
Teléfono para notificación 1: 7435333
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

NOTARÍA 23 REPÚBLICA DE COLOMBIA BOGOTÁ D.C. ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23 30 JUL 2024 ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRÉS (23) 04-06-24

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

11444aE62YAJ2C68

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 5729 del 29 de diciembre de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2000 bajo el número 00759112 del libro IX, aclarada por la Escritura Pública No. 00019 del 05 de enero de 2001 de la misma Notaría, inscrita el 02 de febrero de 2001 bajo el número 00763301 del libro IX, en virtud de la escisión de la sociedad SEGUROS ALFA S.A., se transfiere en bloque parte del patrimonio de la sociedad escindente, a la sociedad de la referencia y otra(beneficiarias).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 803 del 8 de mayo de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el No. 00161000 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal San Juan de Pasto - Nariño, comunicó que en el proceso verbal 2016-00482, de: Hilda Corina Rivas De Fernández, contra: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS y SEGUROS DE VIDA ALFA, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 775 del 22 de marzo de 2018, inscrito el 12 de abril de 2018 bajo el registro No. 00167416 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso verbal No. 11001400300220170099300 de: José Faustino Rangel Jaimes contra: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 28 de junio de 2071.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, en las

condiciones y dentro de las limitaciones señaladas en la ley para las compañías de seguros de vida, ejercer las siguientes actividades: A. - Tomar o dar dinero en préstamo con o sin interés, dar en administración sus bienes muebles o inmuebles, otorgar hipoteca o prenda que afecte la libre disposición de sus activos cuando se confiera para garantizar el pago del precio que quede pendiente de cancelar al adquirir un bien o que tenga por objeto satisfacer los requisitos generales impuestos por el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y en los supuestos permitidos por la legislación aplicable, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualesquiera otros títulos valores o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar, en general, el contrato de cambio en todas sus manifestaciones. B. - Adquirir, enajenar, gravar con sujeción a las limitaciones previstas en la legislación vigente, arrendar o administrar toda clase de bienes y mudar la naturaleza de los mismos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $35.000.000.000,00
No. de acciones	: 3.500.000.000,00
Valor nominal	: $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $14.707.037.670,00
No. de acciones	: 1.470.703.767,00
Valor nominal	: $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $14.707.037.670,00
No. de acciones	: 1.470.703.767,00
Valor nominal	: $10,00

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23 30 JUL 2024 ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRÉS (23)

04-06-24

REPRESENTACIÓN LEGAL

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca486554843
cadena. Nº 8909305340
1144362YAJ2C6YEa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 10:27:22
Recibo No. AB24091039
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24091039B5A5F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La dirección y administración de la Sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: Órgano de Dirección: Asamblea General de Accionistas. Órganos de Administración: Junta Directiva, Comités de Apoyo de la Junta Directiva, Comités de la Administración y la Alta Gerencia. Alta Gerencia: presidente, Primer y Segundo Suplente del presidente, vicepresidentes y secretario general.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán funciones propias del representante legal de la sociedad las siguientes. A.- Cuando fuere el caso y de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. B.- Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva- C.- Hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. D.- Ejercer las atribuciones que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas, E.- Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social. F.- Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue conveniente y conforme a lo previsto en la ley y en estos estatutos. G.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias y por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios. H.- Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balance general de cada ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas líquidas y el informe de que trata el ordinal anterior. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente enterada de la marcha de IQS negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. J.- Constituir los apoderados generales o especiales que requiera la Sociedad y crear todos los cargos que requiera el funcionamiento de la Empresa con excepción de aquellos que por ley o estatutos corresponde a la Asamblea General o a la Junta Directiva. K.- Apremiar a los empleados y demás dependientes de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa. L.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités asesores que esta cree. M. Tomar las medidas y celebrar todos los actos y contratos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.

necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, dentro de los límites y cuantía que le fije la Junta Directiva. N. Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva y las demás necesarias para el funcionamiento de la Sociedad, que no estén reservadas a ella o a la Asamblea General por la ley o los estatutos y las demás que le confieran los estatutos y las leyes y aquellas que la naturaleza de su cargo le correspondan. Ñ. Delegar de acuerdo con los reglamentos y/o con previa autorización de la Junta Directiva en los vicepresidentes o en otros empleados de la empresa, algunas de sus atribuciones o funciones delegables en forma transitoria o permanente. O. Presentar a la junta directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, así como la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. P.- Asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. Q.- Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995 y de aquellas disposiciones que los modifiquen o adicionen. R. Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley. Este código deberá mantenerse permanentemente a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta, en las instalaciones de la Entidad. -Parágrafo: Las funciones de los Vicepresidentes serán todas aquellas que determine el representante legal de la sociedad y que específicamente señale la Junta Directiva. Parágrafo.- el Gerente Jurídico de Litigios y el Gerente de Asuntos Legales y Contractuales, tendrán representación legal de la sociedad para todos los asuntos judiciales que ésta deba atender y para representar a la Compañía ante entes administrativos en temas jurisdiccionales. Así mismo, el Vicepresidente de Desarrollo Corporativo tendrá representación legal de la sociedad en forma exclusiva para la firma de contratos laborales del personal de la compañía y la atención de requerimientos de los diferentes entes de control y entidades administrativas del orden nacional, circunscrito a las funciones y responsabilidades propias de la descripción de su cargo. El Vicepresidente de Seguridad Social tendrá representación legal de la sociedad en forma exclusiva para todos los asuntos

NOTARÍA 23 BOGOTÁ D.C. ESTHER BONIVENTO JOHNSON
30 JUL 2024
ES FIEL COPIA DE UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRÉS (23)
Ca486554842
04-06-24
cadena. Nit. 890.930.534-0

11442YAJ2C66Ea26

relacionados con las funciones y responsabilidades propias de la descripción de su cargo. Limitaciones por parte de la Junta Directiva: i) Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para enajenar, gravar, hipotecar o dar en prenda los bienes inmuebles de la sociedad con sujeción a las limitaciones previstas en la legislación aplicable. j) Impartir autorizaciones generales al representante legal de la sociedad para la celebración de actos u operaciones distintos de los inherentes a la explotación de seguros y celebración de contratos de reaseguros, cuando la cuantía de ello exceda el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de efectuarse el respectivo acto o contrato. r) Poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas la circunstancia que configura conflicto de Interés y la información relevante relacionada con el hecho que configuro el conflicto. En el evento de que la Asamblea decida que no autoriza al Representante Legal a ejecutar la actividad frente a la cual reveló la existencia de un conflicto de interés, este deberá abstenerse de ejecutarla.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Rey Uribe	C.C. No. 17107192
Segundo Renglon	Gabriel Mesa Zuleta	C.C. No. 79388215
Tercer Renglon	Juan Pablo Lopez Moreno	C.C. No. 80418542
Cuarto Renglon	Florencia Lozano Reveiz	C.C. No. 41396258
Quinto Renglon	Mauricio Cardenas Muller	C.C. No. 79486685

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Elena Salgado Vergara	C.C. No. 35459017
Segundo Renglon	Alberto Bravo Restrepo	C.C. No. 19167849

Tercer Renglon	Laura Londoño Herrera	C.C. No. 52699539
Cuarto Renglon	Claudia Marcela Ramirez Estrada	C.C. No. 51999916
Quinto Renglon	Luis Alberto Garcia Campa	C.C. No. 79781413

Por Acta No. 0000066 del 29 de marzo de 2007, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2007 con el No. 01128606 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Rey Uribe	C.C. No. 17107192
Segundo Renglon	Gabriel Mesa Zuleta	C.C. No. 79388215
Tercer Renglon	Juan Pablo Lopez Moreno	C.C. No. 80418542
Cuarto Renglon	Florencia Lozano Reveiz	C.C. No. 41396258

Por Acta No. 0000070 del 19 de mayo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2008 con el No. 01222891 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alberto Bravo Restrepo	C.C. No. 19167849

Por Acta No. 83 del 7 de septiembre de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2011 con el No. 01526625 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Elena Salgado Vergara	C.C. No. 35459017

Por Acta No. 90 del 19 de septiembre de 2014, de Asamblea de

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D.C. ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23 30 JUL 2024 ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRÉS (23)

04-06-24

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena. No. 8903305340

Ca486554834

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2015 con el No. 01917883 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Mauricio Cardenas Muller	C.C. No. 79486685

Por Acta No. 95 del 28 de septiembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2017 con el No. 02182758 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Claudia Marcela Ramirez Estrada	C.C. No. 51999916

Por Acta No. 100 del 20 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2019 con el No. 02468317 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Alberto Garcia Campa	C.C. No. 79781413

Por Acta No. 109 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2023 con el No. 02978275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Laura Londoño Herrera	C.C. No. 52699539

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 102 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ca486554833

№ 998

inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723915 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3

Por Documento Privado del 20 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2021 con el No. 02726042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Humberto Gonzalez Morales	C.C. No. 79517213 T.P. No. 40179-T
Revisor Fiscal Suplente	Jose Alejandro Cruz Niño	C.C. No. 1018442473 T.P. No. 198503-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1584 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2017, inscrita el 8 de noviembre de 2017 bajo el No. 00038277 del libro V, compareció Aixa Kronfly David identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.833 de Bogotá obrando en su condición de representante legal de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a los doctores Carlos Andrés Gómez Rojas identificado con cédula ciudadanía No. 80.165.218 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 153654 del Consejo Superior de la Judicatura, Paola Millozzi Escovar, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.865.005, expedida en Bogotá con tarjeta profesional No. 171.333 del Consejo Superior de la Judicatura, y Eydi Frandiny Sogamoso Suaza, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.039 expedida en Neiva, con tarjeta profesional No. 184.355 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mí representada adelante las siguientes funciones: 1.- Para que en general actúe en representación de la SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
NOTARIA VEINTITRÉS (23) ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23 BOGOTÁ 30 JUL 2024
04-06-24
11442826AJ2C8YE

adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el Artículo 372 del Código General del Proceso, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998, la Ley 1563 de 2012 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen, reglamenten o deroguen la anterior normatividad. 3.- Asista en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos y adelante cualquier gestión relacionada con los mimas. 4.- Acudir en condición de apoderado judicial y representar a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. En las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimientos de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de pruebas, interrogatorios de parte, y además actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se interpongan contra la compañía, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. - Recibir y retirar documentos públicos o privados que suscriba la compañía en desarrollo de su objeto social. 6.- En general, se encuentra facultada para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 2245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 9 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 00040370 del libro V, compareció Aixa Kronfly David identificado con cédula de ciudadanía No. 52.146.833 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Adolfo Alban Delgado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.873.405 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 275280 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mí representada, adelante las siguientes funciones: 1- Para que en general actúa en representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación,

diligencia o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el Artículo 191 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. 3.- Presentar en nombre y representación de la sociedad, todo tipo de solicitudes de petición, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier entidad privada. En virtud de esta facultad, podrá presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades, los Ministerios cualquiera sea su rama, las Secretarias de la Gobernación de Cundinamarca cualquiera sea su rama, las Secretarias del Despacho de la Alcaldía de Bogotá cualquiera sea su rama, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Banco de la República. 4.- Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto de las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía, así como cualquier petición queja o reclamo que se presente ante la compañía, la Superintendencia Financiera o ante la Defensoría del Consumidor Financiero. 5.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 6. Suscribir documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social celebre la sociedad. 7. En general, se encuentra facultada para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendiente a la defensa judicial o administrativa de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 81 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. de 23 de enero de 2020, inscrita el 11 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00043331 del libro V, compareció Aixa Kronfly David identificado con cédula de ciudadanía No. 52.146.833 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Publica, confiere poder general amplio y suficiente a los doctores Ingrid Natalia Cruz Alemán identificada con cédula ciudadanía No. 52.531.133 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 120823-D2, para que en nombre de mí Representada,

NOTARÍA 23 REPÚBLICA BOGOTÁ D.C. DE COLOMBIA ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23 30 JUL 2024 ESTA COPIA COINCIDE CON LA PRIMERA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRÉS (23)

04-06-24

cadena. No. 890.930.5340

Ca486554832

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

adelanten las siguientes funciones: 1.- Para que en general actúen en representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrán la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. 3.- Presentar en nombre y representación de la sociedad, todo tipo de solicitudes de petición, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier entidad privada. En virtud de esta facultad, podrá presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades, los Ministerios cualquiera sea su rama, las Secretarías de la Gobernación de Cundinamarca cualquiera sea su rama, las Secretarías del despacho de la Alcaldía de Bogotá cualquiera sea su rama, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Banco de la República. 4.- Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto de las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía, así como cualquier petición queja o reclamo que se presente ante la compañía, la Superintendencia Financiera o ante la Defensoría del Consumidor Financiero. 5.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 6.- Suscribir documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos, o contratos que dentro del objeto social celebre la sociedad. 7.- En general, se encuentran facultados para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la Sociedad.

Por Escritura Pública No. 734 del 01 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2021, con el No. 00045497 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Milton Geffrey

Macías Ferreira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.732.461 expedida en Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de Gerente de Riesgos, para que actúe como apoderado de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., para todos los asuntos relacionados con su cargo y profesión que esta deba atender y adelante las siguientes funciones: 1.- Emitir respuestas y elevar consultas a entes de judiciales, Administrativos y de control, respecto a tema asociados a los sistemas de control interno, Prevención de Lavado de activos y financiación del terrorismo, Gestión de Riesgos, cumplimiento, seguridad de la información y Ciberseguridad y sobre aspectos técnicos de seguros. 2.- Emitir certificaciones a grupos de interés, sobre prácticas de Prevención de Lavado de activos y financiación del terrorismo, Gestión de Riesgos, cumplimiento, seguridad de la información y aspectos técnicos de seguros. 3.- Suscribir y remitir informes periódicos a la Superintendencia financiera sobre la estrategia de cobertura con derivados financieros y otras trasmisiones periódicas ante el ente de control relacionadas con riesgos financieros.

Por Escritura Pública No. 1893 del 07 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Enero de 2022, con el No. 00046626 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Zoraida Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.204.463, expedida en Barbosa, Santander, con tarjeta profesional de contador público No. 60307-T de la Junta Central de Contadores, quien ostenta el cargo de Gerente de Contabilidad e Impuestos, para que actúe como apoderada de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., para todos los asuntos relacionados con su cargo y profesión que esta deba atender y adelante las siguientes funciones: 1. Cumplir los deberes formales de su representado para las declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto al patrimonio, impuesto complementario de normalización tributaria, Régimen Simple de Tributación, de ingresos y patrimonio, por cambio de la titularidad de la inversión extranjera, impuesto sobre las ventas -IVA, impuesto nacional a la gasolina y ACPM, impuesto nacional al consumo, retención en la fuente, declaración anual de activos en el exterior, Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), informativa de precios de transferencia e impuesto nacional al carbono, Impuesto de industria y comercio, auto retención de industria y comercio, auto retención de renta; y para efectos del cumplimiento de los deberes formales relativos a los tributos distritales, serán aplicables los artículos 571, 572, 572-1 y 573 del Estatuto Tributario Nacional. 2.-

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Nº 998
Ca486554831
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRÉS (23)
NOTARÍA 23 REPÚBLICA DE COLOMBIA BOGOTÁ D.C. ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA
30 JUL 2024
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA
04-06-24
11441J2C6KEa26A6

Certificar la información contable que se requiera. 3.- Certificar los montos a pagar por concepto de Impuestos, Fondo de Garantía de Instituciones Financieras - Fogafin, Superintendencia Financiera y Fondo Nacional de Bomberos y demás entidades que se requieran de acuerdo con la normatividad vigente. 4.- Actuar como suplente en la autorización de pagos en los portales Transaccionales Bancarios al 100% para el Banco AV Villas S.A., Banco de Occidente S.A. y Banco de Bogotá S.A. 5.- Reciba y retire documentos públicos o privados que suscriba la compañía en desarrollo de su objeto social. 6.- Para que comparezca, gestione y obtenga, directamente o por conducto de apoderado especial, en nombre y representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., VIDALFA S.A., el registro único tributario (RUT), el número de identificación tributaria (NIT), el registro de información tributaria (RIT) y, en general, cualquier registro ante cualquier autoridad nacional; departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios.7.- Para que suscriba o firme, en nombre y representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas, de acuerdo con lo previsto en la ley, tales como declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones del impuesto sobre las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones del impuesto de industria y comercio, declaraciones del impuesto predial, declaraciones del impuesto de vehículos y, en general, cualquier declaración que corresponda a impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal que deban ser presentadas por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios.8.- Para que suscriba y presente ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y, en general, cualquier clase; de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y/o municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas y/o contribuciones a cargo de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., esta facultad incluye pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la entidad que haga sus veces.9.- Para que Represente a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., ante las autoridades nacionales, departamentales, y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y/o contribuciones especiales. Esta facultad incluye, pero no se limita,

NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
30 JUL 2024

a las de formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad administrativa, incluyendo pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la entidad que haga sus veces, y ante la Jurisdicción cuando sea del caso, directamente o por intermedio de abogado designado al efecto.10.- Para que Suscriba, en nombre y representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., cualquier clase de certificados relacionados con - impuestos, retenciones, tasas y/o contribuciones especiales de carácter nacional, departamental y/o municipal. 11.- Para que tramite, directamente o con el concurso de apoderado, ante las autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones especiales del orden nacional, departamental y/o municipal el registro de su firma digital, con el fin de adelantar y gestionar todos los trámites que requiera agotar SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., por vía electrónica en materia de impuestos. Esta facultad incluye, pero no se limita al trámite dirigido a la obtención del registro de firma digital ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la autoridad que haga sus veces. El presente poder es amplio y suficiente, de manera que, en ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, se puede afirmar que al apoderado le faltaron atribuciones para representar a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A.

Por Escritura Pública No. 0443 del 14 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2023, con el No. 00049850 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a los Doctores: Laura Katherine Miranda Contreras, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.020.798.156 de la ciudad de Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional N°286.071 del Consejo Superior de la Judicatura; Manuela Molina Valencia, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.152.212.193 de la ciudad de Medellín (Antioquia), con Tarjeta Profesional N 325.724 del Consejo Superior de la Judicatura; Diego Sebastián Álvarez Urrego, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.152,459.617 de la ciudad de Medellín (Antioquia), con Tarjeta Profesional N°306.727 del Consejo Superior de la Judicatura; Vanessa Liceth Bello Salcedo, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.140.855.245 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
NOTARIA VEINTITRÉS (23) ESTHER BONIVENTO JOHNSON
04-06-24
1144SJ6DE826AJ2C

Profesional N°312.881 del Consejo Superior de la Judicatura; Luz Fabiola García Carrillo, identificada con La Cédula de Ciudadanía N°52,647,144 de Usaquén (Cundinamarca), con Tarjeta Profesional N 85690-D2 del Consejo Superior de la Judicatura; Carlos Andrés Hernández Escobar, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°79.955.080 de la ciudad de Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional N°154.665 del Consejo Superior de la Judicatura; Carlos Jacinto Valega Puello, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°8.752.361 de la ciudad de Soledad (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°59.558 del Consejo Superior de la Judicatura; Giancarlo Valega Bustamante, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.140.838.086 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N° 292.277 del Consejo Superior de la Judicatura; Yolivet Esther Castaño Ávila, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.539.744 de la ciudad de Manati (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°121.406 del Consejo Superior de la Judicatura; Danyela Katherine Montes Benítez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N 1.001.914.904 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N° 400.346 del Consejo Superior de la Judicatura; Sandra Patricia Hoyos Areniz, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.143.466.310 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°374.547 del Consejo Superior de la Judicatura; Lizeth Angelica Rodríguez Martínez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.022.409.921 de la ciudad de Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional N°338.872 del Consejo Superior de la Judicatura; Liz Wuendy Pérez Matos, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.143.165.172 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°380.174 del Consejo Superior de la Judicatura y a la Sociedad BEATRIZ LALINDE ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT N°900.670.705-2, para que en nombre de mi Representada, adelante las siguientes funciones: 1.- Para que en general actúen en representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia, o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrán la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998, y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o

Ca486554829

Nº 998

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca486554829

reglamenten la anterior normatividad. 3.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 4.- En general, se encuentran facultados para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 93 del 30 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Febrero de 2024, con el No. 00051778 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Henry Alejandro Buitrago, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.572.969 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre de mi representada adelante las siguientes funciones: 1. Que actúe como S.A., de manera exclusiva en el manejo de indemnizaciones, para lo cual podrá cancelar el valor de indemnizaciones que surjan con ocasión de las reclamaciones derivadas de las pólizas expedidas por la aseguradora, objete el pago de las mismas, se pronuncie respecto de las reconsideraciones a que haya lugar. 2. Culmine los procesos inherentes a los contratos de seguro celebrados por la aseguradora a mi cargo y asista a las diligencias de conciliación judiciales y extrajudiciales a que haya lugar ante los entes competentes. 3. El Doctor Henry Alejandro Buitrago, tiene las facultades generales de ley y las especiales para conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, y demás necesarias para ejercer su actividad profesional en defensa de los intereses de la compañía que represento.

Por Escritura Pública No. 532 del 2 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Mayo de 2024, con el No. 00052442 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rodney Alejandro Camacho Caicedo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.801.374 expedida en Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 248.873 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de mi representada adelante las siguientes funciones: 1. Para que en general actúe en representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional d del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia, o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía,

NOTARÍA 23 REPÚBLICA DE COLOMBIA BOGOTÁ ESTHER BONIVENTO JOHNSON 30 JUL 2024 NOTARIA 23 ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRÉS (23)

04-06-24

cadena. No. 890.930.5340

coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998, y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. 3.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 4.-En general, se encuentra facultado para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa, judicial y administrativa de la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURA NO	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4763	28-VII-1981	5 BOGOTA	11-V-1982 NO.115567
1136	2-III-1982	5 BOGOTA	11-V-1982 NO.115568
2501	24-V-1990	31 BOGOTA	13-VI-1990 NO.296978
2111	27-IV-1994	31 STAFE BTA	29-IV-1994 NO.445840
5669	20-X-1994	31 STAFE BTA	3-XI-1994 NO.469110
6247	27-XI-1996	31 STAFE BTA	12-XII-1996 NO.566057

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0006528 del 15 de diciembre de 1997 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00614751 del 17 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005670 del 17 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661180 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004034 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00707772 del 15 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004313 del 10 de octubre de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00748621 del 12 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005729 del 29 de diciembre de 2000 de la Notaría 31	00759112 del 29 de diciembre de 2000 del Libro IX

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0000019 del 5 de enero de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00763301 del 2 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004364 del 4 de octubre de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00798446 del 17 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000442 del 22 de febrero de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01040215 del 22 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001388 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01120471 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 453 del 24 de febrero de 2011 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01456637 del 28 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 892 del 11 de abril de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01628506 del 25 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 720 del 2 de mayo de 2017 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02223134 del 11 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 596 del 10 de abril de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02447506 del 11 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1274 del 6 de septiembre de 2021 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02746921 del 24 de septiembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 720 del 6 de mayo de 2022 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02842435 del 24 de mayo de 2022 del Libro IX
E. P. No. 2311 del 29 de diciembre de 2022 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02925394 del 25 de 2023 del Lib
E. P. No. 0492 del 26 de abril de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02975044 de 10 de mayo de 2023 del Libro IX
E. P. No. 559 del 8 de mayo de 2024 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	03120530 de 28 de mayo de 2024 del Libro

NOTARÍA 23 REPÚBLICA DE COLOMBIA BOGOTÁ D.C. ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 30 JUL 2024 23 ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRÉS (23)

04-06-24

cadena. NIT. 830.095.213-0

Ca486554828

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 10:27:22
Recibo No. AB24091039
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24091039B5A5F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de febrero de 2003 , inscrito el 7 de febrero de 2003 bajo el número 00865479 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SEGUROS DE VIDA ALFA S A VIDALFA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- NEGOCIOS Y BIENES S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 26 de octubre de 2001 , inscrito el 29 de octubre de 2001 bajo el número 00800229 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- COMPAÑIA DE NEGOCIOS ALFA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 10 de febrero de 2003 , inscrito el 11 de febrero de 2003 bajo el número 00865793 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- INDICOMERSOCIOS S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- INPROICO S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- SOSACOL S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado No. 00(000) del 8 de junio de 2007 de Representante Legal, inscrito el 12 de junio de 2007 bajo el número 01237340 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ADMINEGOCIOS S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

Ca486554821

Nº 998

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419516 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Luis Carlos Sarmiento Angulo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419516 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO &. CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A. ; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; ATODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. -FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA

NOTARÍA 23 DE BOGOTÁ ESTHER BONIVENTO JOHNSON 30 JUL 2024 ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRÉS (23)

04-06-24
cadena.
11441J2C6KEa26AK

TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S.- COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. -COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DELECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. En liquidación. (Subordinadas)

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Acta No. 335 de la Junta Directiva del 04 de octubre de 2001 y Resolución 808 del 21 de noviembre de 2001 inscritas bajo el No. 804783 del libro IX, se celebró el contrato de representación de los tenedores de bonos ordinarios que se proponen realizar por un monto de cien mil millones de pesos moneda legal ($100.000.000.000,00), se ordeno la inscripción delos mismos en la Superintendencia de Valores, y que fue nombrado representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad FIDUCIARIA UNIÓN S.A. FIDUNION.

№ 998 Ca486554820

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 10:27:22
Recibo No. AB24091039
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24091039B5A5F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512
Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SEGUROS DE VIDA ALFA S A SUCURSAL SAN DIEGO
Matrícula No.:	00599907
Fecha de matrícula:	7 de junio de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Calle 24A # 59 - 42 Torre 4 Piso 4
Municipio:	Bogotá D.C.

NOTARIA 23 REPÚBLICA DE COLOMBIA BOGOTÁ D.C. ESTHER BONIVENTO JOHNSON 30 JUL 2024 ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

República de Colombia · Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial · cadena.

ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRÉS (23) 04-06-24 cadena. Nit. 890.930.534-0

1144SJ6aE62KAJ2C

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 10:27:22
Recibo No. AB24091039
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24091039B5A5F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 13.696.740.278.571
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% para el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su

Ca486554819

Nº 998

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 10:27:22
Recibo No. AB24091039
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24091039B5A5F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23 30 JUL 2024 ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRÉS (23)

04-06-24

Ca486554819

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena. Nº 8909305340

11444aE62JAJ2C6E

NOTARIA VEINTITRES

ESPACIO EN BLANCO

Esther Bonivento Johnsen

NOTARIA VEINTITRÉS de Bogotá D.C.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/06/2024 - 10:29:06 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026721409 Valor: $00

Nº 998

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kDiSilcPKbbHSOEu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HG DINAMICA EMPRESARIAL S.A.S.

Sigla: HG DINAMICA EMPRESARIAL

Nit: 900655750-1

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-496748-12
Fecha de matrícula: 17 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 19 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 16 41 210 OFICINA 603
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: gerencia@hgdinamicaempresarial.com
Teléfono comercial 1: 3106881136
Teléfono comercial 2: 3053038091
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 16 41 210 OFICINA 603
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: gerencia@hgdinamicaempresarial.com
Teléfono para notificación 1: 3106881136
Teléfono para notificación 2: 3053038091
Teléfono para notificación 3: No reportó

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA ESTHER BONIVENTO JOHNSON
30 JUL 2024
ES FIEL Y CORRECTA FOTOCOPIA QUE COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE SE ME PUSO A LA VISTA

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRÉS (23)

La persona jurídica HG DINAMICA EMPRESARIAL S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca486554818
04-06-24
cadena.
1144382JAJZC82E0

Recibo No.: 0026721409 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kDiSilcPKbbHSOEu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de septiembre 17 de 2013 de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad en septiembre 17 de 2013, en el libro 9, bajo el número 16987, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

HG DINAMICA EMPRESARIAL S.A.S. podrá usar la sigla HG DINAMICA EMPRESARIAL

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Entre las funciones de la Asamblea de Accionistas esta la de:

Autorizar aumentos de capital suscrito, expedir el reglamento respectivo decretar la disolución anticipada de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$5.000.000,00	5.000	$1.000,00
SUSCRITO	$5.000.000,00	5.000	$1.000,00
PAGADO	$5.000.000,00	5.000	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Recibo No.: 0026721409 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kDiSilcPKbbHSOEu

Nº 998

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará representada legalmente por el Gerente, quien tendrá un suplente.

FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente tendrá las siguientes funciones:

1. Representar legalmente la compañía.

2. Ejercer todas las funciones necesarias para el ejercicio de la administración, promoción y representación nacional o internacional de la sociedad sin limite de cuantía.

3. Celebrar cualquier clase de actos o contratos relativos al objeto social.

4. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino.

5. Designar apoderados cuando fuere necesario.

6. Presidir la Asamblea General de Accionistas.

7. Crear los empleos necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar sus salarios.

8. Resolver sobre las licencias de los funcionarios de la sociedad.

9. Convocar a la Asamblea para que ésta decida sobre las renuncias de los funcionarios que le compete designar o con cualquier otro

10. Presentar un informe anual a la asamblea las cuentas, balances, inventarios, proyectos de desarrollo e inversión e utilidades.

11. Ejercer las facultades que según los estatutos no estén asignadas a la Asamblea general de accionistas.

12. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas.

13. Administrar la sociedad; 14. Las demás que se señalen para el desarrollo del objeto social, en estos estatutos o en la ley.

NOMBRAMIENTOS

NOTARIA 23 BOGOTÁ D.C. ESTHER CONVENTO JOHNSON REPÚBLICA DE COLOMBIA 30 JUL 2024 ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca486554817
ESTHER CONVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRÉS (23)
04-06-
cadena. Nit. 890.930.534-0
11442JAJ2C6IEa26

Recibo No.: 0026721409 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kDiSilcPKbbHSOEu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO DESIGNACION	52.647.144

Por Documento Privado del 17 de septiembre de 2013, de la Asamblea Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 17 de septiembre de 2013, en el libro 9, bajo el número 16987

SUPLENTE DEL GERENTE	LUISA FERNANDA GARCÍA CARRILLO DESIGNACION	39.790.628

Por Extracto de Acta número 4 del 20 de diciembre de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 20 de febrero de 2017, en el libro 9, bajo el número 3497

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/06/2024 - 10:29:06 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026721409 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kDiSilcPKbbHSOEu

Nº 998

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: GARCIA CARRILLO LUZ FABIOLA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES JURIDICAS DE ASESORIA Y CONSULTORIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 03 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 26508 11/09/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

496748 12 HG DINAMICA EMPRESARIAL S.A.S.
SIGLA: HG DINAMICA EMPRESARIAL
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES
ACTIVIDAD: DESARROLLO ACTIVIDADES JURIDICAS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 03 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 26508 11/09/2019

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910
Actividad secundaria código CIIU: 7010
Otras actividades código CIIU: 7020

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $804,605,588.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 6910

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca486554816
NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA ESTHER BONIVENTO JOHNSON
30 JUL 2024
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRÉS (23)
cadena. Nit.890.930.534-0
1441J2C6AEa26AJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 15/06/2024 -- 10:29:06 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026721409 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kDiSiLcPKbbHSOEu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

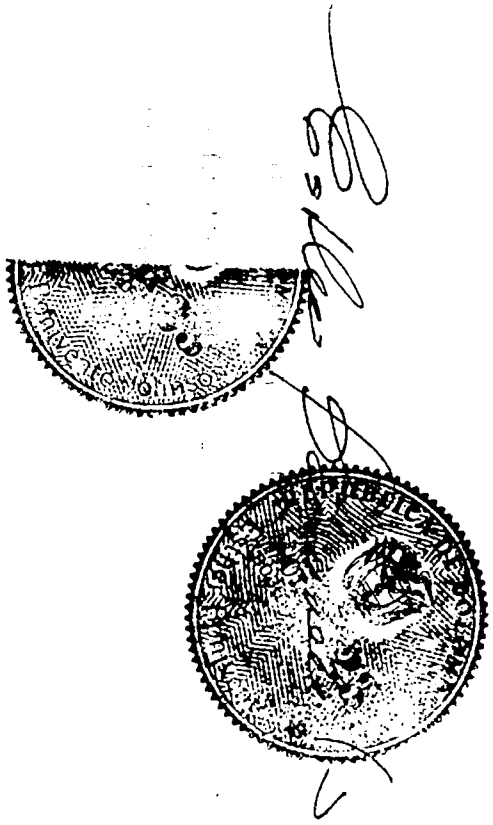

NOTARIA VEINTITRES
ESPACIO EN BLANCO
Esther Bonivento Johnson
NOTARIA VEINTITRES de Bogotá D.C.